



En lo principal: evaca informe; **primer otrosí:** acompaña documentos; **segundo otrosí:** personería; **tercer otrosí:** forma de notificación.

Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores

Sr. Eduardo Andrés Gárate López

Izkia Jasvín Siches Pastén, chilena, médica-cirujana, cédula de identidad N° 16.226.507-5, en su calidad de Presidenta del Colegio Médico de Chile (A.G), y don **Jaime Alfonso Sepúlveda Cisternas**, chileno, médico-cirujano, cédula de identidad N° 9.452.170-K, en su calidad de Tesorero Nacional del Colegio Médico de Chile (A.G); ambos en representación legal, según se acreditará, de **Colegio Médico de Chile (A.G.)**, asociación gremial, RUT N° 82.621.700-6, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Esmeralda N°678, comuna y ciudad de Santiago, a Ud. respetuosamente decimos:

Que de conformidad con lo ordenado por el oficio N° 5842, de fecha 27 de octubre de 2020, emanado de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y encontrándonos dentro de plazo otorgado por el mismo, que de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880, fue ampliado por 5 días adicionales, a través del ordinario N° 6226 de fecha 19 de noviembre de 2020; venimos en evacuar informe sobre reclamo presentado por el Sr. Pablo Araya Baltra, en que hace alusión a supuestas irregularidades e incumplimientos administrativos y estatutarios en que habría incurrido el Colegio Médico de Chile (A.G.), en los siguientes términos:

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, y antes de entrar al análisis de fondo de la presentación efectuada por el Dr. Pablo Araya Baltra ante la División de Asociatividad de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es necesario dejar establecido desde ya que, del tenor del documento en análisis, fluye una

evidente intencionalidad política y de intromisión en el proceso electoral que se está desarrollando actualmente en el Colegio Médico de Chile.

En efecto, es un hecho conocido que el Dr. Pablo Araya Baltra es un médico afín al actual gobierno, pues ha participado en el equipo de salud del Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, en ambas campañas (2009 y 2017) y ha desempeñado cargos de confianza en el Ministerio de Salud en ambos gobiernos del referido Jefe de Estado. Actualmente, ocupa un puesto de confianza en el Ministerio de Salud, en el Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua, cuyo jefe es, formalmente, don Luis Alberto Echavarría, quien fue contratado a honorarios en el Colegio Médico cuando lo presidía el Dr. Enrique Paris Mancilla, actual Ministro de Salud, en una Unidad que era dirigida, precisamente, por el Sr. Araya Baltra. De lo anterior, resulta evidente la estrecha relación entre los doctores Araya Baltra, París Mancilla y el actual jefe del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua del Ministerio de Salud, repartición a la cual está adscrito y de la cual es asesor el Dr. Araya.

Asimismo, es un hecho público que el Ministro de Salud, antes de asumir la actual cartera, apoyó expresamente a quien encabeza la lista de candidatos que disputará la presidencia del Colegio Médico a la actual directiva en diciembre de 2020, haciendo donaciones en su nombre, publicando juntos un costoso inserto en un diario nacional en apoyo del ex Ministro de Salud Jaime Mañalich, y desconociendo la representación de la actual mesa directiva, al sostener que no representa a todos los médicos del país.

En consecuencia, el apoyo del actual Ministro de Salud y del Dr. Araya Baltra, asesor de confianza en ese ministerio, a quienes compiten con la actual directiva para dirigir al gremio médico, constituye un hecho público y notorio. Es más, el Dr. Araya es un actor principal de la lista que competirá en las elecciones del Colegio Médico de diciembre próximo, desempeñándose como apoderado de aquélla en el proceso electoral e interviniendo activamente en su campaña.

Es por tal razón que la presentación efectuada por el Dr. Araya Baltra, a pocas semanas de las elecciones generales de la Orden Médica, constituye un indicio concreto de que aquella tiene un carácter instrumental y sólo busca perjudicar la actividad gremial de la Dra. Izkia Siches Pastén y de los demás integrantes de la Mesa Directiva Nacional.

Esta presentación espuria, plagada de imprecisiones, medias verdades, falsedades, aseveraciones injuriosas y calumniosas, resulta particularmente preocupante al provenir de



un importante asesor ministerial en medio de las elecciones del Colegio Médico, y constituye un hecho inédito en los anales de la institución, pues las anteriores administraciones del Ministerio de Salud, desde el retorno a la democracia, siempre tuvieron especial cuidado de no intervenir en estos procesos. Vemos con preocupación que, al parecer, esa sana actitud de prescindencia ha sido abandonada por la actual administración.

Es más, el día viernes 13 de noviembre del año en curso, encontrándonos en pleno proceso electoral, el Ministro de Salud, en diversos medios de comunicación, atacó abiertamente al Secretario Nacional del Colegio Médico, Dr. José Miguel Bernucci Piedra, aseverando que “está engañando a la población” y “que es candidato”; incluso, en una actitud inaudita, hizo mención a su padre, lo que, además de ser una alocución desmesurada, hace verosímil y plausible la intención de las actuales autoridades sanitarias de influir en las elecciones del Colegio Médico en actual desarrollo.

Por tales motivos, hemos efectuado una presentación ante la Contraloría General de la República, solicitando que se investiguen los hechos que señalamos, con el objeto de determinar si se están utilizando recursos públicos para impulsar, desde el Ministerio de Salud, esta campaña de desprecio en contra de la actual Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico de Chile, con el objeto de favorecer a nuestros contendores en las elecciones institucionales.

CAPÍTULO 1. PROCESO DE ELECCIONES GREMIALES 2020

1. La denuncia presentada sostiene que se habría cometido una serie de irregularidades en el proceso de convocatoria a elecciones generales del Colegio Médico de Chile (A.G.). La primera de ellas dice relación con el llamado a Asamblea Extraordinaria, convocada a fin de modificar la fecha de las elecciones generales ya acordada, en atención a la pandemia y el estado de excepción constitucional, citada sin las formalidades establecidas por los estatutos sociales, de lo que derivaría la nulidad del acto, por vicios de procedimiento.

El Reglamento de Elecciones -que es el texto normativo que regula todos los procesos electorales del Colegio Médico de Chile- señala en el inciso primero del artículo 4°, lo siguiente:

“El Consejo Nacional convocará a elecciones ordinarias, o extraordinarias de carácter nacional, mediante un acuerdo adoptado con, a lo menos, sesenta días de anticipación a aquél en que deba empezar la votación, indicando la fecha de iniciación del proceso eleccionario y los días de votación”.

En consecuencia, es el H. Consejo Nacional el único órgano del Colegio Médico facultado para convocar a elecciones generales de la institución y, en cumplimiento de tal facultad, acordó, en sesión de 2 de octubre de 2020, citada cumpliendo con todos los requisitos legales y estatutarios, convocar a elecciones para los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre del año en curso. La referida convocatoria fue publicada, como ordena el Reglamento de Elecciones, en un diario de circulación nacional (La Tercera), el día 11 de octubre de 2020.

El Dr. Araya Baltra señala, una vez más en forma errónea, que “*Colegio Médico de Chile (A.G.) llamó a una asamblea extraordinaria, para modificar la fecha de las elecciones generales ya acordada por Estatutos y Asamblea extraordinaria previa, en atención a la pandemia y el estado de excepción constitucional*”, agregando que “*el llamado a asamblea se realizó con solo con [sic] siete días de anticipación a su celebración, por acuerdo de H. Consejo Nacional, sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 37 de los*

Estatutos vigentes, a saber, citación por medio de una publicación en un diario de circulación nacional, a todos los colegiados, con a lo menos 20 días de anticipación”.

De la sola lectura de los artículos 34 y 35 de los Estatutos del Colegio Médico de Chile, salta a la vista que lo aseverado por el Sr. Araya Baltra es erróneo, desde que la **Asamblea General no tiene facultad alguna para convocar a elecciones**, ya que tal atribución está radicada, exclusivamente, en el H. Consejo Nacional, según acabamos de señalar. Las citadas disposiciones, expresan lo siguiente:

“Artículo 34: Son materias de Asamblea General Ordinaria:

1) Fijar la política general de acción del Colegio Médico, de acuerdo a las finalidades que le señalan los presentes Estatutos.

2) Pronunciarse sobre la culpabilidad de los acusados en los casos previstos por los números 3 y 4 del artículo 29.

3) Conocer y pronunciarse sobre la cuenta presentada por la Mesa Directiva Nacional de la gestión desarrollada en el último período, la cual incluirá, además, la labor del Consejo Nacional.

4) La Mesa Directiva Nacional presentará a la Asamblea General la memoria de la labor del Colegio Médico del año precedente y un Balance anual practicado al treinta y uno de diciembre, firmado por el Presidente, el Tesorero y un contador, y controlado por auditores externos.

5) Resolver sobre aquellas materias que los presentes Estatutos entregan a su conocimiento y decisión.

6) Adoptar acuerdos relativos a las medidas que se creyeren convenientes para el mejor desarrollo de la profesión.

7) En general, cualquier materia de interés social o gremial que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria”.

“Artículo 35: Son materias de Asamblea General Extraordinaria:

1) La disolución del Colegio Médico de Chile. Para adoptar este acuerdo se requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de los afiliados reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

2) *La reforma de los presentes Estatutos. Estos acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes con derecho a voto, en ejercicio.*

3) *Elegir a los directivos del Colegio Médico en las circunstancias especiales que se previenen en el artículo diecisiete.*

4) *Resolver como jurado, por los dos tercios de sus miembros con derecho a voto, en ejercicio, sobre las acusaciones aprobadas por el Consejo Nacional, en los términos establecidos por el artículo 9 Nº 10 de estos Estatutos.*

5) *Las demás materias que por estos Estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Asambleas Generales.*

Las materias referidas en el Nº 2 precedente sólo podrán acordarse en Asamblea General celebrada ante Notario Público, quien actuará como Ministro de Fe, y deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión”,

Es del caso señalar que las elecciones generales ordinarias fueron convocadas, originalmente, para el mes de mayo del año en curso, que era la fecha en que estatutaria y reglamentariamente correspondía efectuarlas. Sin embargo, el H. Consejo Nacional, en sesión de 13 de marzo de 2020, decidió, en forma unánime, postergarlas, por cuanto estaba comenzando la pandemia de Covid19 que aún afecta a nuestro país. Aunque habría bastado con la decisión del H. Consejo Nacional para tal postergación, con el objeto de tener la opinión de un mayor número de dirigentes gremiales ante tan relevante decisión, se decidió consultar a los integrantes de la Asamblea General que tienen derecho a voz y voto, para que se pronunciaran sobre la decisión que había adoptado el Consejo Nacional; tales asambleístas apoyaron ampliamente la decisión. La consulta a los miembros de la Asamblea General, efectuada en el mes de abril, no se hizo con las formalidades que el artículo 37 de los Estatutos establece (20 días de anticipación y publicación en diario de circulación nacional), sino que sólo por correo electrónico, ya que las materias electorales no son de competencia de dicha Asamblea, pero se estimó relevante conocer la opinión de sus integrantes.

Posteriormente, se decidió convocar a elecciones para el mes de agosto de 2020, pero, nuevamente, el H. Consejo Nacional, en el mes de julio, acordó posponer las elecciones y consultar a los integrantes de la Asamblea General. Es del caso señalar que esta consulta se hizo a través de la aplicación *Zoom*, sin convocar a los integrantes de la Asamblea con 20 días de anticipación ni mediante publicación en diario de circulación

nacional, ya que el órgano encargado de convocar a elecciones es, como se ha dicho, el H. Consejo Nacional y no la Asamblea, a cuyos integrantes se preguntó su opinión sobre la decisión adoptada, con un objetivo meramente consultivo.

Finalmente, el H. Consejo Nacional, en sesión de 2 de octubre de 2020, decidió convocar a elecciones generales del Colegio Médico de Chile para los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre de 2020, proceso electoral que se encuentra actualmente en desarrollo. Antes de la sesión del H. Consejo Nacional de 2 de octubre, se consultó a los integrantes de la Asamblea General su opinión sobre la convocatoria a elecciones, tal como se había hecho en las dos ocasiones anteriores, y la inmensa mayoría de ellos estuvo de acuerdo en realizarlas. La referida citación a los asambleístas se hizo, al igual que en las dos ocasiones anteriores, sin los requisitos formales del artículo 37 de los Estatutos, ya que era meramente consultiva, pues ese órgano no tiene competencia alguna en materia electoral.

Así las cosas, resulta curioso que el Sr. Araya Baltra sólo haga alusión a la última consulta que se efectuara a los miembros de la Asamblea General, y no a las dos primeras, que se realizaron de idéntica forma. Si la última consulta fuera ilegal, como pretende el denunciante, las dos postergaciones del proceso electoral también lo serían, pues se hicieron de igual forma, es decir, consultando a los miembros de la Asamblea, pero sin convocar formalmente a este órgano, ya que no se buscaba un pronunciamiento sobre materias de su competencia, sino que recabar la opinión de un mayor número de dirigentes. Perfectamente podría haberse obviado la consulta a los miembros de la Asamblea, pues basta con el pronunciamiento del H. Consejo Nacional, como se ha dicho anteriormente.

En definitiva, las elecciones generales del Colegio Médico de Chile, proceso en actual desarrollo, fueron convocadas por el único órgano facultado para ello, es decir, el H. Consejo Nacional, con estricto apego a las exigencias de forma y fondo que los Estatutos y Reglamento de Elecciones del Colegio Médico de Chile preceptúan.

Resulta pertinente señalar que la Comisión Nacional Electoral de nuestra institución, mediante carta de 2 de septiembre de 2020, que se adjunta, dio respuesta al mismo Dr. Araya Baltra -y a otros dos facultativos más-, sobre esta misma materia, indicando, en términos sucintos, lo mismo que aquí se señala. Todo ello demuestra el fin puramente político que el Sr. Araya Baltra persigue con esta imputación de ser ilegal la convocatoria a elecciones generales de nuestra Orden. Por lo demás, el propio Araya Baltra está

participando en este proceso electoral, como apoderado de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional que competirá con los actuales dirigentes del Colegio Médico de Chile.

Finalmente, es importante destacar que el proceso electoral se encuentra próximo a concluir, pues las votaciones se verificarán los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre del año en curso, y se encuentran legalmente inscritos 186 candidatos, de Arica a Punta Arenas, para participar en esta elección. El Dr. Araya Baltra es, como se ha dicho, apoderado de la lista de candidatos a Mesa Directiva Nacional que competirá con la actual directiva, participando activamente en este proceso.

2. Dentro de los cuestionamientos al proceso eleccionario, como segundo gran tema, el Dr. Araya Baltra afirma una supuesta infracción por parte de Colegio Médico por la falta de licitación de la empresa que estará a cargo de la votación electrónica, indicando desconocer aspectos que considera básicos, tales como, los contratos posibles, condiciones técnicas que se exigirán a fin de dar seguridad al acto eleccionario, la operatividad de la recolección de firmas, entre otros.

En cuanto a la elección de la empresa que estará a cargo del proceso de votación electrónica, requisitos de seguridad que debe tener el sistema de votación, la forma de recolección de firmas para patrocinios, entre otras materias, se encuentran reguladas en los Estatutos y en el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico de Chile (A.G.).

En concreto, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones indica que “*los electores participarán en el proceso electoral a través de un sistema de votación electrónica que se llevará a cabo en un sitio web especialmente desarrollado para este efecto, el que recepcionará automáticamente la votación efectuada vía Internet. El funcionamiento del Servidor será certificado por la Comisión Nacional Electoral*”.

Por consiguiente, para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, y con el fin de garantizar la máxima transparencia en la selección de la empresa que se encargará de implementar el sistema de votación online, la Comisión Nacional Electoral invitó a tres empresas que otorgan este servicio en Chile, a hacer una presentación sobre sus sistemas de votación.

El día 16 de octubre presentó la empresa “Votos Chile” (<https://www.votoschile.cl>), el día 19 la empresa “Neovoting” (<https://www.neovoting.cl>) y el día 20 la empresa “Evoting”

(<https://evoting.cl>). A las tres empresas se les solicitó que hicieran una demostración de los mecanismos de autenticación del votante, de las formas de encriptar el voto para garantizar la privacidad del mismo, la posibilidad de contar con un proceso de auditoría de la votación, junto con antecedentes respecto de años de funcionamiento en el mercado nacional, votaciones realizadas, especialmente experiencia en votaciones de más de 10.000 electores y/o con múltiples cédulas de votación y experiencia en dar atención continua.

En base a los antecedentes aportados por las tres empresas, la Comisión Nacional Electoral, organismo independiente de la actual Mesa Directiva Nacional, en sesión del día 20 de octubre del año en curso, tomó la decisión de adjudicar la votación 2020 a la empresa "Evoting", en base a los siguientes fundamentos:

1. Experiencia anterior con dicha empresa, en la elección 2017 y en votaciones del Consejo Regional Santiago y Consejo Regional Chillán.
2. Experiencia con elecciones nacionales con muchos participantes, incluyendo consultas municipales.
3. Posibilidad de emitir resultados parciales diariamente, sin interrumpir el proceso de votación. Se trata de una exigencia establecida en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones que otras empresas no estaban inicialmente en condiciones de cumplir.
4. Posibilidad de contratar sistema de auditoría externo, de ser requerido
5. Capacidad técnica para garantizar anonimato, encriptación, autentificación del votante y protección antihackeo.
6. Compromiso de asistencia permanente de los expertos requeridos, en todo Chile.
7. Impecables antecedentes comerciales.

Al respecto, se hace presente que el Sr. Araya Baltra, junto a otros dos médicos, ya había dirigido estas inquietudes a la Comisión Nacional Electoral, evacuando este órgano su respuesta el día 22 de octubre, en los mismos términos ya expuestos.

En cuanto a los otros aspectos del proceso eleccionario, como la recolección de firmas para efectos de patrocinar a los candidatos, la Comisión Nacional Electoral propició mantener la flexibilidad necesaria que requiere el contexto de pandemia, permitiéndose la recolección por medios electrónicos.



Sin perjuicio de ello, y a fin de promover la transparencia que requiere este tipo de procedimientos, la Comisión Nacional Electoral solicitó al Departamento de Comunicaciones de Colegio Médico que se dispusiera de un banner especial en la página web institucional, donde se han incorporado las actas de las sesiones de la Comisión, acuerdos adoptados, formularios de diversas presentaciones, entre otros documentos tendientes a responder al principio de transparencia que rige en nuestra institución, fomentando la participación del mayor número de médicos y médicas posibles (<http://www.colegiomedico.cl/elecciones2020/>).

Para estos efectos, se acompaña el Reglamento de Elecciones y respuesta enviada al Dr. Araya Baltra, en la documentación adjunta en el primer otrosí de esta presentación.

Finalmente, es del caso señalar que los 186 candidatos que se presentaron para participar en el proceso electoral que culminará en diciembre próximo, ya se encuentran legalmente inscritos, pues reunieron el número de patrocinios (firmas) requeridos por el Reglamento de Elecciones. Entre tales candidatos que figurarán en la cédula de votación se encuentran aquellos que son representados por el Dr. Araya Baltra, quien, incluso, solicitó plazo adicional para recolectar los patrocinios requeridos, petición que le fue concedida por la Comisión Nacional Electoral. Todo ello viene a demostrar que los cuestionamientos que efectúa el reclamante son absolutamente infundados.

CAPÍTULO 2. ADMINISTRACIÓN DEL CLUB DE CAMPO DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE (A.G.).

En relación con los cuestionamientos que efectúa el Dr. Araya Baltra a la administración del Club Médico del Colegio Médico de Chile (A.G.), es necesario tener presente que se trata de una entidad que, de acuerdo a sus estatutos, constituye “*una dependencia del Colegio Médico que tiene por finalidad promover estilos de vida saludable, servir de solaz, reunión, esparcimiento, reposo y recreación, sea en lo deportivo, cultural, artístico y social, a los médicos colegiados del Consejo Regional Santiago y a todos quienes adquieran la condición de asociados de conformidad con los presentes estatutos. Los mismos estatutos señalan que el club es patrimonio del Colegio Médico de Chile (A.G.) y es entregado a su Directorio para su administración, funcionamiento y explotación. Este Directorio está sometido a la dependencia del Consejo General. También se establece que el Club es un recinto privado para uso de los socios y beneficiarios*”.

Cabe señalar que, al igual que todos los cuerpos normativos internos del Colegio Médico, los estatutos del Club Médico fueron aprobados por el H. Consejo Nacional de la Orden en el año 1999, siendo actualizados en el año 2005. Posteriormente, se han realizado modificaciones parciales de su articulado. La última modificación fue aprobada por el Consejo Nacional en el año 2019. Se acompaña a esta presentación copia de los estatutos vigentes del referido Club Médico.

Por otra parte, el mismo estatuto establece la forma de administración del Club Médico, al señalar, en su artículo 27, que el Club será administrado por un Directorio, integrado por las siguientes personas: 1) Presidente del Colegio Médico de Chile; 2) Presidente del Consejo Regional Santiago; 3) Tesorero del Consejo Regional Santiago; 4) Un director elegido por el H. Consejo General; 5) Un director elegido por la Mesa Directiva Nacional, y 6) Dos directores elegidos por los socios activos titulares del Club mediante votación secreta en la forma establecida en los presentes estatutos.

Los deberes del Directorio están señalados también en sus estatutos, estableciéndose en el artículo 31 N° 1, que son atribuciones y deberes del Directorio administrar el Club en lo relativo a su funcionamiento, operación y explotación; proyectar, promover, dirigir y ejecutar las actividades deportivas, culturales, artísticas, sociales y

cualquier otro acto que se relacione directa o indirectamente con las finalidades de la Institución.

Es claro entonces que el Club Médico cuenta con un estatuto que define la forma de administración del mismo y la integración de su Directorio. En el mismo estatuto se señala que dicho Directorio debe dar cuenta al Honorable Consejo Nacional, en el mes de abril de cada año, de las actividades del año anterior, mediante una memoria escrita, estado financiero y balance general al 31 de diciembre, sin perjuicio, de entregar, en cualquier momento, la información financiera que sus miembros le soliciten. Asimismo, propondrá a dicho Consejo, por intermedio de la Tesorería, antes del día 10 de diciembre de cada año, un presupuesto de ingresos y egresos, para el año siguiente.

Se acompañan, en el primer otrosí, copias de los balances del Club Médico de los años 2014, 2015, 2016.2017, 2018 y 2019, todos aprobados en Asamblea General de la Orden.

Estos balances, como todos los balances del Colegio Médico, son auditados por una empresa externa a la Orden.

Por otra parte, es necesario aclarar que el actual Directorio del Club Médico, a diferencia de los directorios anteriores, donde participó el denunciante, da cuenta periódicamente a sus socios de los acuerdos que se adoptan, publicándolos en paneles al interior del Club y en su página web (www.clubmedico.cl), con copias a disposición de los socios que deseen revisarlos, con la sola salvedad de no publicar acuerdos relativos a personal del Club Médico, por razones de privacidad.

Junto con lo anterior, el Directorio recibe y da respuesta de forma permanente a consultas de sus socios en los más diversos temas. Estas se reciben en un libro de reclamos y también a través de correos electrónicos, cartas o en las redes sociales del Club Médico.

- **Comisión revisora de cuentas**

Los Estatutos del Club de Campo del Colegio Médico contemplan la figura de la Comisión Revisora de Cuentas. Esta función la ha desarrollado el Comité Financiero del Consejo General, organismo que es elegido por el H. Consejo Nacional en su sesión constitutiva, desde que por decisión de dicho Consejo se encomendó el control financiero



del Club al Consejo General del Colegio Médico, por ser el activo de mayor valor de nuestra institución.

Así las cosas, existiendo un órgano superior que vela por las finanzas del Club, la Comisión Revisora de Cuentas no ha funcionado en los últimos 10 años, es decir, desde mucho antes que asumiera la actual directiva de la institución. Es más, el Dr. Araya Baltra integró el Directorio del mencionado Club por muchísimos años, períodos en que tampoco funcionó la referida Comisión, por las razones expuestas.

Los acuerdos de Directorio del Club Médico relativos a la materia que nos ocupa son los siguientes:

ACUERDO DCM Nº 0087-05 Aprobar el articulado de la proposición de reforma de Estatutos del Club Médico, salvo los que tratan de: Nominación Secretario Ejecutivo, y Comisión Revisora de Cuentas.

ACUERDO DCM Nº 928-09 Encomendar al Secretario General que solicite a Tesorería y Gerencia del Colegio Médico cuáles son las funciones y el marco de trabajo de la Comisión Revisora de Cuentas. Of. 3397-09

ACUERDO DCM Nº 929-09 Solicitar a Consejo Regional Santiago y a Consejo General su representante para integrar la Comisión Revisora de Cuentas del Club Médico. Of. 3398-09

ACUERDO DCM Nº 982-09 Aprobar el lineamiento de procedimientos del trabajo de la Comisión revisora de Cuentas.

ACUERDO DCM Nº 1420-11 Proponer al Consejo General que la Comisión Revisora de Cuentas del Club Médico tenga un período de duración de un período de 3 años y se elija a mitad de cada período del Directorio del Club, año intermedio mes de noviembre. Of. 4772-11

ACUERDO DCM Nº 3831-20 Solicitar a los organismos que corresponda del Club Médico y del Colegio Médico que designen representantes para conformar la Comisión Revisora de Cuentas del Club Médico. (Ofs 20825-20826-20827)

Como puede apreciarse, todos los acuerdos relativos a la Comisión Revisora de Cuentas del Club Médico dicen relación con la creación del organismo y sus funciones, pero nunca se ha nombrado a la totalidad de sus integrantes ni menos ha sesionado, dado que

la revisión de las cuentas ha estado radicada en otro órgano del Colegio Médico, cual es el Comité Financiero del Consejo Nacional. Solo a principios del 2020 este Directorio determinó activarlo, situación que quedó pendiente por pandemia. Tampoco existe registro histórico de actas que dé cuenta que la referida Comisión Revisora haya operado en algún momento.

Es importante aclarar que el reclamante, que por años fue parte del Directorio del Club Médico, nunca solicitó que dicho organismo fuera activado durante el periodo en que ejerció diversos cargos en el directorio del referido Club, según se indica en cuadro adjunto:

Desde	Hasta	Cargo
1998	2002	Secretario ejecutivo
15-09-2005	21-06-2017	Director
22-07-2006	06-08-2014	Coordinador de ramas
01-08-2009	02-06-2011	Tesorero
03-08-2011	06-08-2014	Vicepresidente de Directorio
06-08-2014	31-12-2016	Presidente Comité Ejecutivo
31-12-2016	21-06-2017	Miembro Comité de ramas

Tampoco planteó el reclamante este asunto en las diversas asambleas de socios del Club que el actual Directorio ha realizado y en las que se han debatido diversos temas, asistiendo a ellas el Dr. Araya Baltra.

Por consiguiente, resulta cuanto menos curioso -e indicativo de intencionalidad política- que tal alegación surja, precisamente, cuando el Colegio Médico se encuentra desarrollando su proceso electoral, y el Sr. Araya auspicia y representa a una lista que compite con la actual dirigencia.

Finalmente, la denuncia presentada hace referencia a un pronunciamiento del Tribunal Nacional de Ética, el cual no habría investigado y establecido responsabilidades en estas materias. Es del caso señalar que, de acuerdo con los Estatutos del Colegio Médico, Código de Ética de la institución y Reglamento de Tribunales de Ética, estos últimos tienen como función conocer y juzgar eventuales faltas a la ética de sus colegiados, conforme a los antecedentes que las partes deben aportar. De esta forma, el Tribunal Nacional de Ética ajustó su actuar, limitándose a las competencias que estatutaria y reglamentariamente le corresponden. La observación del Tribunal Nacional de Ética

mencionada por el Dr. Araya Baltra dice relación con otra materia y no con el funcionamiento de la Comisión Revisora del Club Médico, pues, en este punto, sus imputaciones fueron desestimadas.

- **Proyecto de Piscina Temperada.**

En relación con las referencias que hace el Dr. Araya Baltra al proyecto de piscina temperada, estas resultan del todo falsas e imprecisas, omitiendo el denunciante información relevante, que le consta, por haber asistido a reuniones de socios en las que se trató esta materia.

En el mes de julio de 2017, cuando la actual directiva llevaba pocas semanas en el cargo, a raíz de una gran nevazón en la comuna de Lo Barnechea, cedió el techo del galpón en que funciona la piscina temperada y del gimnasio del Club Médico, quedando ambas instalaciones inhabilitadas.

Cabe señalar que las instalaciones de la piscina y gimnasio antes de la nevazón, no se encontraban en buen estado, pues las administraciones anteriores, encabezadas por el Dr. París Mancilla y en las que participó Araya Baltra, no habían adoptado las mejoras necesarias en estas instalaciones.

Dada la existencia de seguros comprometidos, se debió aislar ambas áreas y dar inicio al proceso de liquidación del siniestro.

El proceso de liquidación concluyó en diciembre de 2017, cuando se determinó aceptar la segunda propuesta del seguro, en atención a que rechazarla implicaba iniciar un juicio y mantener aislada la zona, sin poder operar hasta que un tribunal diera la autorización respectiva, situación que no se podía aceptar porque el perjuicio que se causaría al Club Médico sería mayor. Al respecto el directorio adoptó los siguientes acuerdos:

“ACUERDO DCM Nº 3132-17 Aceptar propuesta de aseguradora por siniestro de piscina temperada. Se encomienda a gerencia coordinar con aseguradora los pasos a seguir para el cobro del seguro y retiro de escombros.”

“ACUERDO DCM Nº 3114-17 Preparar carta informando a socios del Club de respuesta de Cía. de seguros por seguro de piscina techada. La compañía propone cubrir \$140.000.000 y que la propuesta inicial era de \$121.000.000. Se informará que la propuesta



del Directorio es no apelar, dado el tiempo que se ocupará en este trámite sin seguridad de obtener un mejor resultado económico y la demora en entregar servicio a los socios. Se informará con el fin de conocer la opinión de los socios al respecto.”

Como puede Ud. apreciar de la simple lectura de los acuerdos antes señalados, la decisión de aceptar el pago propuesto fue del órgano de administración interno del Club y se dio a conocer a los socios.

Ante la necesidad de utilizar la piscina temperada, se procedió a la limpieza de piscina y gimnasio, para proceder a su reconstrucción, tarea que se realizó de acuerdo con lo comprometido por el seguro. Sobre esta materia, el Directorio del Club adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DCM N° 3140-17 Encomendar al Gerente Sr. Tarek Saba, realice las gestiones ante el seguro para retiro de escombros de piscina temperada.”

Por otra parte, es efectivo que el monto cubierto por el seguro ascendió a 140 millones de pesos. Sin embargo, en la denuncia presentada ante el Ministerio de Economía, el Sr. Araya Baltra omite indicar que el monto de reconstrucción de una piscina temperada excede con creces dicha cifra, y tampoco señala que el proyecto arquitectónico intervenía una superficie de 1300 metros cuadrados, aproximadamente. En vista de lo anterior, siempre se consideró que la reconstrucción tendría un costo mayor. Del mismo modo, se hace presente que el monto del seguro no se utilizó para fines diversos, como se desarrollará más adelante.

A fin de dar continuidad al proyecto, el Directorio decidió iniciar un proceso de concurso arquitectónico privado para la recepción de ofertas para la reconstrucción de la piscina y gimnasio, adoptando el directorio el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DCM N° 3123-17 Solicitar proyectos arquitectónicos para la reparación del sector de la piscina temperada que incluye piscina, gimnasio y sala de baile.”

Mientras se desarrollaba el estudio de la nueva piscina, las instalaciones fueron reabiertas en diciembre de 2017 para el uso de los socios, sin techo durante el verano y, posteriormente, con la instalación de una carpa provisoria que se contrató. El directorio adoptó el siguiente acuerdo a este respecto:

“ACUERDO DCM N° 3158-17 Autorizar la apertura de la piscina temperada de 8 a 20.00 Hrs.”



Una vez recibidas las propuestas arquitectónicas se procedió a hacer una asamblea de socios, a fin de dar publicidad a dichas propuestas, dada la relevancia del tema.

"ACUERDO DCM 3175-17 Postergar la Asamblea de Socios del Club Médico para el sábado 6 de enero 2017 a las 12.00 Hrs. Temas a tratar: - Proyecto piscina."

En dicha reunión, y a raíz de los mismos comentarios de los socios relativos a la falta permanente de planificación en las obras del Club Médico, el directorio determinó suspender el concurso arquitectónico para la nueva piscina temperada y gimnasio, elaborando primero un "master plan" arquitectónico que contemplara la construcción y reparación de todas las futuras obras al interior del Club Médico. De ello dan cuenta los siguientes acuerdos:

"ACUERDO DCM N° 3199-18 Cotizar un domo para la piscina temperada, elaborar un master plan para el Club Médico considerando la opinión de los encargados de cada área del Club y afinar propuesta de remodelación del Restaurante, lo que deberá ser presentado en la primera sesión de marzo 2018 a fin de tomar una decisión al respecto."

"ACUERDO DCM N° 3214-18 Aceptar la propuesta del Comité Ejecutivo de reemplazar el Domo de la piscina temperada con la modalidad de arriendo con opción de compra y encargarle que evalúe qué empresas ofrecen este servicio de la forma más conveniente para el Club."

"ACUERDO DCM N°3247-18 Aprobar presupuesto UF 65 presentado por el Arqto. Rodrigo Cassigoli para la elaboración del master Plan de construcciones para el Club Médico. Of. 11669"

Se realizó una consulta electrónica a los socios del Club y, con esos resultados, se elaboró un "master plan" que, posteriormente, fue presentado en asamblea de socios, instancia que definió que la primera obra que se construiría sería la piscina temperada y el gimnasio. Luego, esto pasó a discusión del Directorio, donde se aprobó el "master plan" y sus etapas.

Cabe señalar que, durante esta época, la piscina temperada operó con una carpa provisoria, celebrándose un contrato de arrendamiento de carpa con opción de compra. Este contrato se ejecutó de acuerdo a lo señalado y, dentro de los plazos establecidos en el mismo, se determinó notificar a la empresa dueña de la carpa que no se haría uso de la



opción de compra de la misma. Al momento de comenzar la construcción de la piscina temperada la carpeta se retiró sin contratiempos.

“ACUERDO DCM N° 3231-18 Aceptar propuesta de Comité Ejecutivo de arriendo, por 1 año, de carpeta impermeable para cubrir la piscina temperada a empresa 7 soles por la suma mensual más IVA DE \$1.800.000 con opción de compra.”

“ACUERDO DCM N° 3343-18 Aprobar la confección de 5 calefactores de forma interna para regular la temperatura en la piscina temperada.”

Una vez realizado el “master plan” y presentado al Directorio, se determinó realizar una nueva reunión de socios del Club Médico, dándole a conocer a todos.

En atención a las positivas apreciaciones de los socios respecto al plan de obras del Club Médico, se volvió a llamar a concurso para la construcción de la piscina temperada, como primera parte del mismo instrumento de desarrollo orgánico de las instalaciones del Club Médico. La asesoría arquitectónica recomendó al Directorio utilizar la opción de contratar la instalación de una estructura de acero galvanizado, que por costo y plazos era la más conveniente. Cabe señalar que, para estos efectos, se seleccionó a la empresa Butler, de Estados Unidos, especializada en construcciones en dicho material en todo el mundo y con experiencia en piscinas. Dentro de los análisis que se hicieron para el proyecto, se visitó por parte de los asesores del Directorio las instalaciones de la piscina de la Armada de Chile en Playa Ancha, Valparaíso, levantada por la misma empresa y funcionando sin inconvenientes. Al respecto el directorio adoptó el siguiente acuerdo:

“En noviembre de 2018, según el ACUERDO DCM N° 3454-18 Aprobar proyecto de piscina temperada presentado por Arqto. SR. RODRIGO CASSIGOLI.”

Los valores de construcción por metro cuadrado licitado fueron acordes con los precios de mercado al tiempo de contratar. Cabe aclarar que el arquitecto que desarrolló el “master plan” del Club no construyó las obras civiles de la piscina y gimnasio, y se contó con ITO a cargo de la inspección técnica de obras durante el desarrollo del proceso.

La construcción de las obras civiles fue realizada por medio de licitación privada y adjudicada a la empresa CYMA SpA, empresa que no tiene relación alguna con el Colegio Médico ni sus directivos.

Las obras realizadas tienen una superficie de 856 metros cuadrados en cuanto a la piscina temperada, 314 de gimnasio y 150 de camerines (estos últimos fueron también remodelados). En total, más de 1300 metros cuadrados nuevos para el Club Médico.

“ACUERDO DCM N° 3561-19 Piscina carpa no se hace opción de compra de carpa y se renovará mes a mes la carpa hasta definición de trabajos de estructura definitiva.”

De acuerdo con el programa de obras, las instalaciones de la piscina temperada y gimnasio fueron realizadas durante el año 2019 dentro de los plazos estipulados, sin que haya sido necesario aplicar multas a las empresas constructoras por incumplimiento.

En marzo de 2019 se realizó otra reunión de socios, en la cual se informó del proyecto de piscina temperada. El directorio adoptó el siguiente acuerdo sobre esta materia:

“ACUERDO DCM N° 3583-19 Realizar asamblea de socios el sábado 30 de marzo a las 12.00 temas: informe trabajos eléctricos, proyecto piscina, varios.”

En atención a ser el proyecto parte del “master plan” de obras del Club Médico, se definió que estas requerían un nivel de inversión y de prestaciones mayores, para lo cual se incorporó en el mismo proyecto jacuzzi, deshumidificador (primer proyecto de piscina temperada del club que lo contempló en más de 30 años) y otras obras. Al respecto, el directorio adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO DCM N°3685-19 Fijar el Inicio de operaciones de piscina temperada el 14 septiembre. Para la fonda A tu Salud que se realizará el 7 de septiembre, estará en condiciones de mostrarla a los socios.”

Las instalaciones, en la actualidad, se encuentran operativas, restando su puesta en marcha una vez que la comuna de Lo Barnechea entre en una fase que autorice su reapertura y las condiciones sanitarias lo permitan. Es del caso señalar que se incorporaron en su construcción todos los requerimientos eléctricos exigidos por la Superintendencia de Electricidad.

- **Despidos y contrataciones. Política de Recursos Humanos.**

Como parte de un proceso normal de desarrollo y actividades de una asociación gremial, durante la vigencia del actual Directorio se han producido contrataciones y desvinculaciones de personal, todas acordadas por el Directorio del Club Médico.

Es preciso consignar que la actual directiva del Club Médico ha establecido una estricta política de transparencia y probidad en materia de recursos humanos, prohibiendo la contratación de parientes o amigos de directivos o funcionarios del referido Club, lo cual contrasta con las prácticas de anteriores administraciones. Tales determinaciones se han adoptado teniendo siempre en vista el mejor interés de la institución y respetando todos los derechos de los trabajadores.

Cabe señalar que, en la actualidad, sólo existe un juicio laboral vigente en contra del Club Médico, que corresponde a una demanda en proceso monitorio, de baja cuantía, Rol M -1612 – 2020, tramitado ante el 2º Juzgado de Letras de Santiago. En este proceso el Club Médico es demandado solidario y su responsabilidad se encuentra sometida al régimen del artículo 183-D del Código del Trabajo. Por su parte, a la fecha, no existen reclamaciones notificadas o pendientes de resolución ante la Inspección del Trabajo.

- **Contratación y desvinculación del Gerente General del Club.**

La denuncia del señor Araya Baltra omite indicar que la decisión de contratar a un gerente para el Club Médico fue del Directorio anterior, del que él fue parte. Al respecto, el proceso de búsqueda de nuevo gerente se inició en octubre de 2016, como consta en el siguiente acuerdo de Directorio:

“ACUERDO DCM N°2777-16 Sobre funcionamiento del Comité Ejecutivo.

1º Se acepta la renuncia del Dr. Pablo Araya a contar 31-12-2016, quien asume como encargado de ramas.

2º Nominar como Presidente del Comité Ejecutivo a Dr. Orlando Correa a partir del 1 de enero 2017. El Dr. Correa deja el cargo de encargado de ramas.

3º Solicitar cotización de auditoría de club por empresa externa.

4º Iniciar búsqueda de Gerente en el Club Médico. Se encargará al Comité Ejecutivo que elabore el perfil del cargo, características profesionales, condiciones económicas etc.”

Posteriormente, en enero de 2017, el Directorio del Club Médico definió el perfil del cargo de gerente del Club Médico. Al respecto, el directorio adoptó el siguiente acuerdo:



"ACUERDO DCM N°2860-17 Aprobar el perfil para el nuevo gerente Club con los cambios acordados. Se deberá publicar en laborum.com durante el mes de enero. Se presentará terna a directorio en marzo. Los candidatos de la terna deberán ser enviados previamente a evaluación psicológica".

El llamado a concurso se realizó por el buscador de empleos laborum.com, según lo acordado por el directorio en marzo de 2017. Se seleccionó a 3 candidatos.

"ACUERDO DCM N°2933-17 Respecto de elección de Gerente del Club Médico, se deberá elegir terna que se enviará a entrevista psicológica."

En atención a que durante mayo y junio de 2017 se realizaron elecciones generales del Colegio Médico, el proceso de selección quedó suspendido, según acuerdo del directorio saliente de junio de 2017.

"ACUERDO DCM N° 3002-17 Dejar al próximo Directorio la elección del Gerente del Club Médico entre los 2 candidatos elegidos."

Luego, en julio de 2017, asumió el nuevo directorio del Club Médico, retomando el proceso de selección ya iniciado.

"ACUERDO DCM N° 3041-17 Encargar al Secretario General y Tesorera Dres. Bernucci y Mardones entrevistar a 2 postulantes anteriores a Gerentes del Club y solicitar entrevista sicológica al tercer postulante."

Lamentablemente, ambos candidatos declinaron continuar con el proceso, en atención al tiempo transcurrido. En vista de lo anterior, en agosto de 2017, se determinó realizar una nueva búsqueda de candidatos a través de los portales de búsqueda de profesionales.

"ACUERDO DCM N° 3052-17 Encargar al Secretario General Dr. José Miguel Bernucci, publicar en Linked In nueva oferta de trabajo para gerente del Club."

"ACUERDO DCM N°3051-17 Hacer una nueva evaluación psico-laboral a candidato Tarek Saba por la misma empresa que hizo las evaluaciones anteriores."

Finalmente, el directorio determinó, el 24 de agosto de 2017, contratar como gerente del Club Médico al ingeniero civil Sr. Tarek Saba, quien aceptó la propuesta de honorarios y funciones del Directorio. El directorio adoptó el siguiente acuerdo:



"ACUERDO DCM N°3070-17 Contratar al Sr. Tarek Saba como nuevo gerente Club Médico. Se propondrá contrato inicial a 3 meses con horario martes a domingo Art. 22 y remuneración \$ 3.000.000 líquido"

El Directorio comenzó a trabajar con el gerente del Club Médico, siendo desvinculado en agosto de 2018, por cuanto su desempeño, al cabo de un año, no fue bien evaluado.

"ACUERDO DCM N° 3377-18: Por unanimidad se acuerda desvincular a gerente del Club Médico, Sr. Tarek Saba."

Como podrá Ud. apreciar de lo señalado con antelación, el Directorio ejerció plenamente sus funciones en la materia y, simplemente, dio continuidad a un proyecto del directorio anterior. La desvinculación de un gerente, al cabo de un año, por no cumplir las expectativas de la institución, es una situación que puede ocurrir en cualquier organización, decisión que fue adoptada en el mejor interés del Club Médico, a juicio de su Directorio.

- **Organigrama de Recursos Humanos del Club Médico**

En cuanto a la supuesta falta de estudio o análisis de cargos, la afirmación del Sr. Araya es completamente falsa. Al respecto, podemos señalar que fueron los anteriores directorios, en los que participó el denunciante, los que no se pronunciaron al respecto en todos los años en que les tocó administrar el Club Médico.

Una de las primeras medidas de este Directorio fue el estudio del organigrama del Club Médico, el que se encomendó a Tesorería. Al respecto, en noviembre de 2017, se aprobó el organigrama del Club Médico, refrendado en el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM N°3147-17 Aprobar Organigrama del Club Médico y Restaurante para el año 2018, presentado por Dra. Javiera Mardones, Tesorera Club Médico, incorporando cambios propuestos de incluir un administrador de casinos y agregar una rama de rrpp."

Posteriormente, en mayo de 2018, se volvió a revisar el tema, adoptándose el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM N° 3282-18 Incorporar en la descripción de cargos de los funcionarios del Club médico las observaciones del Dr. Fernando Martínez en cuanto a

aclarar la dependencia del control de tickets de unidad de ingresos en algunos funcionarios.

Se enviará a los directores con ese cambio para la aprobación final."

Finalmente, es menester destacar que los cuestionamientos planteados por el Sr. Araya Baltra dicen relación con decisiones de resorte del Directorio del Club Médico, en el ejercicio de sus facultades, las que se adoptaron luego de su discusión y conversación con los miembros del Club, resolviendo un problema pendiente desde la anterior administración.

- **Externalización de algunos Servicios**

El Sr. Araya cuestiona la externalización de algunos servicios en el Club de Campo del Colegio Médico. Se hace presente que esta decisión fue discutida y acordada por el Directorio, como parte de un plan de racionalización de recursos.

Ante la solicitud del Directorio, se realizó una licitación privada, presentándose 3 propuestas, con la finalidad de poder suplir necesidades de personal de temporada y algunos puestos, de acuerdo con los requerimientos de la gerencia.

El análisis de la gerencia, presentado al Directorio, se realizó en base al costo mensual y anual en que incurre el Club en la gestión y administración de estos recursos humanos de manera directa.

En vista de lo expuesto por la gerencia, se determinó contratar a la empresa Alba Service, la que generó una nueva sociedad con giro exclusivo para prestar el servicio, situación informada al Club.

Los servicios de dicha empresa se prestaron desde noviembre de 2019 y hasta abril de 2020. Se volverán a utilizar en la temporada de verano 2020/21. Al respecto, el directorio adoptó en noviembre de 2019 el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM Nº 3765-19 Autorizar la contratación de personal externo de temporada propuesto por empresa alba (5 personas)."

- **Contratación de empresa para arreglo de cancha de fútbol.**

Las mantenciones de las instalaciones deportivas se realizan de forma habitual con personal interno y, en ciertos casos, con empresas externas. A la fecha no se han

presentado problemas por dichas actividades, no siendo efectivo lo señalado por el denunciante en este punto. En efecto, el Dr. Araya Baltra se limita a efectuar declaraciones, sin aportar antecedente alguno que permita sustentarlas.

- **Reparación y contratación de empresa eléctrica.**

Con fecha 24 de octubre de 2018, siendo las 15:10 horas, aproximadamente, se produjo un lamentable accidente laboral en las dependencias del Club Médico del Colegio Médico de Chile (A.G.), por negligencia inexcusable de un trabajador que, sin orden, sin instrucción directa y fuera de sus obligaciones laborales, manipuló elementos eléctricos, sufriendo una descarga eléctrica de 220 volts que le causó la muerte. Lo anterior fue debidamente investigado y acreditado por el Comité Paritario y la Mutual de Seguridad.

Este hecho activó una fiscalización por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicho organismo público ordenó la desconexión eléctrica del Club Médico, al no estar en cumplimiento de las normas vigentes al año 2018, en materia eléctrica.

Cabe señalar que, desde el año 2010, el Club Médico contaba con la recepción municipal de todas sus obras eléctricas, pero la normativa en la materia fue completamente actualizada en el año 2013, lo que derivó en la desconexión eléctrica del Club hasta la realización de los trabajos eléctricos internos necesarios para actualizar las redes eléctricas. Cabe señalar que las administraciones anteriores, en las que participó Araya Baltra, no adoptaron medida alguna en esta materia.

Lo anterior motivó el cierre de las instalaciones por unos días, hasta que se pudo implementar la conexión de un generador eléctrico de emergencia, que permitió brindar electricidad a las instalaciones del Club Médico mientras se realizaban las obras comprometidas con la autoridad.

Luego de esta fiscalización, se determinó contratar a una empresa eléctrica para el trabajo inmediato de retiro de instalaciones y cableado eléctrico en desuso y arreglo parcial de una parte de las instalaciones. Se indicó por el fiscalizador de la SEC que el trabajo podría ser realizado por etapas, a fin de no interferir con las actividades propias del Club.

Dada la envergadura económica de las obras a desarrollar, fueron asumidas y financiadas directamente por el Consejo Nacional del Colegio Médico de Chile (A.G.), solo informándose del avance de las mismas al Directorio del Club Médico.



"ACUERDO DCM N° 3430-18 Iniciar obras de reparación eléctrica en el Club lo antes posible."

Para dar celeridad a los trabajos, se convocó a una licitación privada, en la que se presentaron 3 empresas eléctricas que contaban con autorización de la SEC. Entre ellas, se eligió a la empresa Hering, que procedió a realizar el trabajo inicial hasta el mes de marzo de 2019. En el mes de enero se presentó la correspondiente solicitud de recepción a la SEC. Al respecto el directorio adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM N°3523-19 TE1 se acuerda consultar avance en presentación a la SEC en próximo directorio."

En marzo de 2019, al momento de proceder la SEC a la revisión de dichas obras, se detectaron nuevas falencias, requiriéndose por parte de la autoridad la realización de un trabajo completo de actualización eléctrica en todas las instalaciones del Club Médico.

A raíz de esta nueva fiscalización, en el mes de marzo de 2019, el Club Médico debió proceder a la desconexión del generador eléctrico por requerimientos de los fiscalizadores SEC. Dada la complejidad de las obras que se requería realizar, se llamó nuevamente a licitación privada de empresas eléctricas, eligiendo a la empresa Carrasco Hermanos. Al mismo tiempo, se determinó contratar a un ITO eléctrico independiente. Los siguientes acuerdos dan cuenta de lo señalado:

"ACUERDO DCM N° 3581-19 Proceder a la desconexión de las redes eléctricas internas el domingo 24 de marzo 2019"

"ACUERDO DCM N° 3582-19 Enviar carta a los socios explicando el avance del proyecto eléctrico y etapas que vendrán a continuación."

De lo anterior, también se informó a los socios, realizándose una nueva asamblea. Al respecto el directorio, adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM N° 3583-19 Realizar asamblea de socios el sábado 30 de marzo a las 12.00 temas: informe trabajos eléctricos, proyecto piscina, varios."

Por otra parte, los trabajos eléctricos implicaron una modificación en el uso de las instalaciones, dado que solo se podía operar con luz de día. El directorio adoptó en abril de 2019 el siguiente acuerdo:



"ACUERDO DCM N°3601-19 Comunicar a los socios que en atención a los trabajos eléctricos en desarrollo en el Club Médico desde el 15 de abril al 30 de julio 2019, el Club abrirá de lunes a domingo, en horario especial de 8.00 a 18.30 Hrs., a fin de permitir la realización de dichos trabajos."

El avance de las obras era informado por la gerencia en las sesiones de Directorio de forma permanente, para posteriormente informar a los socios del Club. En mayo de 2019 el directorio adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM N°3641-19 Enviar cronograma de obras eléctricas a miembros del Directorio y preparar información sobre obras a los socios."

Dada la complejidad de las obras, estas se desarrollaron desde abril de 2019 y contemplaban su término en mayo de 2020; sin embargo, a raíz de la pandemia de Covid-19, estas debieron suspenderse. Las obras fueron retomadas en el mes de octubre de este año y se estima que concluirán el 30 de noviembre de 2020.

Es necesario aclarar que el Directorio determinó que, para mantener la calidad del entorno del Club Médico, las obras eléctricas fueran realizadas de forma subterránea en las 13 hectáreas del Club Médico, lo que hace que este trabajo sea complejo, detallado y de lenta ejecución. Este trabajo también contempló la realización de obras civiles por terceras empresas y, durante su desarrollo, la mayoría de las actividades deportivas continuaron desarrollándose.

Los trabajos eléctricos han sido ejecutados exclusivamente por empresas externas. A fin de garantizar el buen desarrollo de las obras eléctricas, también se ha contado con un Inspector Técnico de Obra Eléctrica, de la empresa Singhel, la que ha participado en todo el proceso de trabajos eléctricos desde abril de 2019. Solo en la fase original de desconexión no se contó con sus servicios, por no ser necesarios.

- **Comportamiento funcionarios externos**

Se ha indicado por parte del denunciante que hay sospechas sobre un comportamiento inapropiado de los trabajadores de estas empresas dentro de las instalaciones del Club Médico.

Al respecto, no se ha presentado denuncia en tal sentido ante el Directorio del Club Médico. Se solicita por su intermedio requerir al denunciante que los presente, a fin de poder iniciar la correspondiente investigación.

- **Contrato de Transacción con familia de trabajador fallecido**

El Sr. Araya Baltra hace mención al pago de una suma de dinero con motivo de un contrato de transacción celebrado entre Colegio Médico de Chile (A.G.) y la familia del trabajador fallecido. Se hace presente que el Directorio del Club Médico mantiene seguros vigentes, uno de ellos, ante el evento de fallecimiento de un trabajador.

Es del caso señalar que, después de ocurrido el lamentable fallecimiento del trabajador, según se ha señalado más arriba, su familia presentó una querella criminal **en contra de todos quienes resulten responsables**. Como el propio denunciante afirma, la responsabilidad penal es personalísima, por lo que estábamos completamente seguros de que ningún director del Club era penalmente responsable, ya que al momento de los hechos ninguno se encontraba siquiera en el lugar. Es sabido que el ejercicio de acciones penales en casos como este constituye un mecanismo usual de presión para la obtención de una indemnización por parte de los afectados.

Sin perjuicio de ello, se decidió celebrar un contrato de transacción con los sucesores del trabajador fallecido, pues, luego de consultar con los abogados del Colegio Médico, se tuvo en consideración no sólo la querella ya interpuesta, sino la posibilidad de que se presentara una demanda en sede laboral, dentro de los 5 años siguientes de ocurridos los hechos. En efecto, revisada la jurisprudencia actual en materia de accidentes del trabajo, así como el régimen de responsabilidad que contemplan los artículo 184 y siguientes del Código del Trabajo y la Ley N° 16.744 y normas pertinentes, no obstante que los informes correspondientes determinaron que el trabajador se expuso imprudentemente al riesgo, de todas formas existía la posibilidad de que el Colegio Médico fuera condenado, y los montos que los tribunales suelen fijar en estos casos superan con creces la suma pagada.

Asimismo, se tuvo en consideración las consecuencias que podría tener la prosecución de un juicio criminal en contra de los trabajadores que estuvieron presentes al momento del lamentable deceso, así como la antigüedad del funcionario fallecido en nuestra institución.

Así las cosas, la transacción se acordó para poner fin a la querella ya interpuesta, pero, por sobre todo, para prevenir futuros juicios, civiles o laborales, en contra de la Institución o alguno de sus trabajadores, y no con el afán de proteger a miembros del Directorio, que no tenían responsabilidad alguna en los lamentables hechos que causaron la muerte del trabajador.

Es del caso señalar que parte de la suma pagada con motivo de la transacción provino del seguro que nuestra institución tiene ante fallecimiento de trabajadores. Al activarse el mismo, los abogados de la compañía de seguro solicitaron revisar previamente la querella presentada, así como la propuesta de transacción que se suscribiría, indicando su conformidad con la misma. Todas las acciones legales en este punto se encuentran terminadas. El acuerdo adoptado en esta materia es del siguiente tenor:

“ACUERDO DCM N°3856-20 Ratificar acuerdo con familia del Sr. Abraham Araya, el monto a pagar se financiará con un préstamo de FSG y prima de seguro contratado por el Club.”

- **Arriendos y préstamos a los Directores o Directorio por imposición, sin pagos ni responsables**

El título con que el Sr. Araya Baltra encabeza este punto no se corresponde con la información contenida en el texto, resultando, en consecuencia, ininteligible. Se solicita al denunciante aclarar y, en caso de existir dudas, hacer llegar la documentación que sustente tal afirmación, con el fin de realizar las investigaciones pertinentes.

En su confuso texto, hace referencia a un campeonato de tenis, el cual, en todo caso, fue acordado por el Directorio en uso de sus facultades como el resto de los campeonatos que se desarrollan al interior del Club Médico. Se informó a la rama de tenis, pero es una decisión del Directorio de acuerdo a estatutos.

- **Término de arriendos a empresas externas y restringe ingresos.**

La nueva administración del Club Médico determinó, a partir del año 2017, proceder a una revisión de los contratos con personas externas, en aras de que los servicios

prestados fueran realizados por el Club Médico o, si eran prestados por externos, lo fueran a valor de mercado.

Cabe señalar que se detectaron problemas en varios de estos contratos, los que estaban valorados de forma desfavorable para el Club Médico o competían directamente con las actividades del propio Club, en particular, con las clases de escuelas deportivas.

A modo de ejemplo, se evaluó negativamente mantener el contrato de fútbol con el señor Andrés Díaz, en atención a los problemas que generaba el uso de instalaciones por su escuela y los bajos ingresos que representaba. Al respecto, se adoptó el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM Nº 3113-17 No renovar contrato con la Academia de Fútbol Andrés Díaz. \$600.000 más IVA mensual."

En relación con las escuelas de fútbol, se aprobó por el Directorio celebrar un contrato con la empresa representante de Juventus Fútbol Club en Chile, adoptándose el siguiente acuerdo:

"ACUERDO DCM Nº3686-19 Respecto del Convenio con el Sr. Mauricio Illesca Academia Futbol Juventus. Informarle que a contar de septiembre, deberá pagar mensualmente \$1.000.000 más IVA por uso de instalaciones en horarios a definir con contrato firmado. Autorizar realización de summer camp en diciembre 2019, con contrato por un valor de \$4.000.000 más IVA."

Como podrá Ud. apreciar, los montos ofrecidos por el segundo proponente eran considerablemente superiores a los del señor Díaz. Posteriormente, y por incumplimientos del oferente, este contrato, en definitiva, no se celebró.

Es necesario aclarar también que algunos contratos no fueron renovados por la contraparte, debido a los trabajos eléctricos. Es el caso del convenio con la academia de tenis del Sr. Jaime Fillol – Unab, el que no fue renovado por la restricción existente con motivo de las obras referidas.

El denunciante no hace referencia alguna a que durante la administración del actual Directorio se han celebrado otros contratos con entidades externas, a saber: contratos con colegios para uso de instalaciones, nuevo profesor de artes marciales, mejora en las condiciones de contrato de pilates, etc.

Todo lo anterior se ha producido a través de acuerdos de Directorio, de conformidad con los estatutos:

“ACUERDO DCM N°3524-19 Para clases de Taekwondo se acuerda celebrar convenio con profesor Kim.”

“ACUERDO DCM N°3542-19 Dar pie a la redacción de un convenio con la empresa Daniel Muñoz en un contrato por 6 meses para la atención del Deporte del Golf.”

“ACUERDO DCM N° 3554-19 Autorizar contrato de arriendo de 45 estacionamiento por 1 año, renovable anualmente a la Empresa Rentas e Inversiones La Dehesa que administra el Centro Comercial ubicado en Avda. El Rodeo 12850, Lo Barnechea”

“ACUERDO DCM N°3609 -19 Ofrecer a la municipalidad el poder celebrar convenios con otros colegios de la comuna para que puedan hacer deporte en el Club.”

“ACUERDO DCM N°3813-19 Tomar conocimiento de la firma de convenio con el Colegio Southland por uso de cancha de futbol con pista atlética, pasto sintético para hockey, por un Arriendo mensual \$ 1.500.000.”

“ACUERDO DCM N° 3783-19 Renovar contrato por uso de instalaciones para clases deportivas del Colegio Huelquen Montessori, para el año 2020, conservando valor año 2019.”

Respecto a eventuales correos electrónicos preguntando por la gestión, licitaciones y gastos, dirigidos al Directorio del Club Médico, el denunciante nada indica, limitándose a efectuar aseveraciones temerarias y “al voleo”. Sin perjuicio de ello, el Directorio del Club Médico tiene como práctica habitual dar respuesta a todas las consultas de los socios. En el mismo sentido, tiene como política la transparencia hacia sus socios, por lo que periódicamente se publican los acuerdos adoptados, tanto en paneles físicos ubicados en las dependencias del Club como en la página web de la institución, por primera vez en la historia del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, si el denunciante cuenta con información en relación con consultas realizadas al Directorio que no hayan sido respondidas, le solicitamos hacerlas llegar, para así poder revisarlas y, en caso de ser efectivo lo que asevera, dar respuesta a las mismas.

CAPÍTULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DE CHILE (A.G.).

- **Situación del Consejo Regional Valparaíso.**

1. Como es habitual en nuestra institución, cuando asume una nueva Mesa Directiva Nacional, en su sesión constitutiva, delega una serie de facultades y atribuciones de administración en los Consejos Regionales, con el objeto de que actúen con autonomía dentro de su territorio jurisdiccional. Se reproduce, a continuación, un extracto de la escritura pública de 6 de julio de 2017, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Alberto Mozó Aguilar, que da cuenta de los acuerdos en que constan las referidas facultades delegadas:

“REPERTORIO N° 4953/2017.-

En Santiago, República de Chile, a seis de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, ALBERTO MOZO AGUILAR, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Se acuerda delegar en los Consejos Regionales las facultades y atribuciones que se indican a continuación, para que actúen en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.) dentro del territorio de su respectiva jurisdicción: Uno) comprar y vender bienes muebles; Dos) abrir cuentas corrientes bancarias; Tres) girar y sobregirar en esas cuentas; Cuatro) cobrar y percibir; Cinco) cancelar y pagar; Seis) firmar recibos de dineros; Siete) girar, aceptar y endosar letras de cambio, contratar préstamos y mutuos; Ocho) firmar vales y pagarés y cualquier otro documento bancario y mercantil, y Nueve) dar, recibir y retirar documentos y valores en custodia y en garantía. El ejercicio de las atribuciones y facultades anteriormente indicadas le corresponderán al Presidente conjuntamente con el Tesorero del Consejo Regional respectivo o a quienes sean sus subrogantes, sin que sea necesario acreditar la ausencia o impedimento del titular.

Para acreditar la calidad de Presidente, Tesorero o subrogante de los titulares, bastará un certificado del Secretario General del Colegio Médico de Chile (A.G.). En todo caso, para contratar sobregiros, préstamos y mutuos, suscribir pagarés y aceptar o negociar letras de cambio y cualquier obligación para con terceros, se requerirá de un acuerdo

especial del Consejo Regional respectivo y estarán limitados en su endeudamiento a un monto equivalente en pesos a quinientas Unidades de Fomento para el Consejo Regional Santiago; doscientas cincuenta Unidades de Fomento para los Consejos Regionales de Valparaíso y Concepción, y de cien Unidades de Fomento para los demás Consejos Regionales, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. Este acuerdo se acreditará ante terceros con un certificado del Secretario del Consejo Regional respectivo. La facultad de endeudamiento anteriormente otorgada a los Consejos Regionales es por una sola vez. En el caso que, por motivos justificados, fuera necesario ampliar los montos autorizados, la Mesa Directiva Nacional deberá autorizar la transacción, atendiendo a la capacidad de pago del Consejo Regional correspondiente. En todo caso, el Consejo Regional que haga uso de las facultades de endeudamiento, deberá rendir cuenta fundada a la Mesa Directiva Nacional cuando ésta lo requiera.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Se acuerda delegar en los Consejos Regionales, para que actúen en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.) dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, las facultades de Mesa Directiva Nacional de contratar personal, fijar sus remuneraciones y ponerles término a las contrataciones, como también la de contratar prestaciones de servicios independientes a honorarios, contempladas todas en el acuerdo número dos del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, para obligar al respectivo Consejo al pago de remuneraciones, beneficios y regalías, indemnizaciones por años de servicios u otras, y honorarios profesionales, por un monto superior a treinta unidades de fomento mensuales por cada persona contratada, a cualquier título que sea, se requerirá acuerdo previo de Mesa Directiva Nacional. Con todo, anualmente no se podrán efectuar contrataciones que excedan, en su conjunto, del porcentaje o suma que Mesa Directiva Nacional fije cada año para cada Consejo Regional, de conformidad con la capacidad económica del respectivo Consejo. Los Consejos Regionales deberán dar cuenta a Mesa Directiva Nacional, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del presente acuerdo, de todos los contratos de trabajo y de servicios independientes a honorarios que se encuentren vigentes en su respectivo Consejo Regional. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Mesa Directiva Nacional número mil doscientos cinco, de veintidós de mayo de dos mil ocho, se reitera que todos los contratos de trabajo y de servicios independientes a honorarios y sus respectivas modificaciones, antes de su aprobación, deberán ser remitidos a Mesa Directiva Nacional, con el objeto de verificar su conformidad con las disposiciones legales vigentes. Con la misma finalidad, deberá comunicarse a Mesa

Directiva Nacional la terminación de cualquier relación laboral y remitirse el finiquito correspondiente”.

2. La actual Mesa Directiva Nacional, en el año 2018, acordó cambiar su sistema contable, a fin de mejorar el sistema de control, lo cual significó la digitación de todos los ingresos y gastos, desde enero 2019 en adelante, e incorporó un módulo de control de tesorería. Con este cambio, la subgerenta del Colegio Médico comenzó a detectar situaciones anómalas como, por ejemplo, las deudas que los Consejos Regionales mantenían con el Consejo Nacional por las cuotas sociales que perciben directamente de los afiliados, que algunos regionales no enviaban oportunamente al Consejo Nacional. El software anterior no relevaba esta información.

3. Así las cosas, al analizar la estrecha situación económica del Consejo Regional Valparaíso, que reconocía adeudar cuotas sociales al Consejo Nacional, se acordó realizar una reunión en la sede de ese Regional, durante el primer semestre de 2019, entre el Tesorero Nacional, Dr. Jaime Sepúlveda, la subgerenta del Colegio Médico, Sra. Leslie Mella, el ex Presidente del Consejo Regional Valparaíso, Dr. Juan Eurolo, el ex-Tesorero de ese Regional, Dr. Jaime Contreras, y el ex administrador del Consejo de Valparaíso, Sr. Juan Villouta, con el objeto de regularizar los pagos adeudados a través de un préstamo del Fondo de Solidaridad Gremial.

4. En la referida reunión se acordó hacer una revisión exhaustiva de todos los pagos hechos, para cuantificar con exactitud el monto adeudado y cómo sería solucionado. En este proceso, la subgerenta del Colegio Médico realizó una revisión detallada de la cuenta corriente del Consejo Regional Valparaíso, detectando el fraude que se estaba cometiendo por el administrador de ese Regional. Esta revisión se realizó en paralelo con la profesionalización de la Unidad de Recaudación, mejorándose el análisis y control, lo que favoreció el proceso de detección.

5. La Mesa Directiva Nacional, al momento de tomar conocimiento de esta situación, el día 7 de octubre de 2019, informó al Presidente del Consejo Regional Valparaíso de ese entonces, Dr. Juan Eurolo, concurriendo a la sede Regional, ese mismo día, el gerente general del Colegio Médico, el abogado jefe de la institución, la subgerenta y el Tesorero Nacional de la Orden. En esa reunión estuvieron presentes, además, el ex Presidente y el abogado de ese Consejo Regional.

Conforme a los antecedentes que ya se habían recopilado a la fecha, se procedió de forma inmediata a despedir al administrador Juan Villouta, por incumplimiento grave de sus deberes. Unos días después de la desvinculación se interpuso querella criminal, por el delito de apropiación indebida.

6. A raíz de la situación detectada, se procedió de forma inmediata a intervenir administrativamente el Consejo Regional Valparaíso, centralizándose la gestión del mismo en el Consejo Nacional, enviándose a un profesional del área de la administración a la sede para mejorar los procesos, corregir las faltas y prevenir que a futuro se repitan este tipo situaciones. El funcionario enviado se mantuvo colaborando con el Consejo Regional hasta el mes de marzo de 2020, siendo contratado un nuevo administrador para el referido Consejo Regional.

7. Estos antecedentes fueron expuestos en la sesión ordinaria del H. Consejo Nacional de la Orden Médica, celebrada el día viernes 8 de noviembre de 2019.

8. Actualmente, el Ministerio Público está investigando los hechos denunciados en la querella deducida ante el Juzgado de Garantía de Viña del Mar, encontrándose ya fijada audiencia de formalización. Conforme a esta investigación, los cheques fraudulentos detectados se remontan hasta el año 2014, lo cual demuestra que, durante toda la administración anterior, encabezada por el actual Ministro de Salud, se estuvo defraudando al Colegio Médico de Chile, sin que tal delito fuese detectado.

9. Así las cosas, resulta francamente insólito que Araya Baltra atribuya a la actual administración cualquier negligencia o falta de control, cuando la anterior directiva, encabezada por su actual jefe en el Ministerio de Salud, Dr. Enrique Paris, durante seis años de ejercicio, no detectó tales hechos. Por el contrario, esta administración implementó la modernización de la Unidad de Ingresos que facilitó la detección de las irregularidades administrativas ya descritas.

- **Departamento de Solidaridad Gremial del Colegio Médico de Chile**

1. La composición del Directorio del Departamento de Solidaridad Gremial y Bienestar, comúnmente denominado Fondo de Solidaridad Gremial, está normada en el respectivo Reglamento del Departamento. Su presidente es elegido por el Consejo Nacional

y debe ser miembro de la Mesa Directiva Nacional, a menos que ninguno de sus integrantes desee asumir el cargo, en cuyo caso podrá ser designado cualquier Consejero Nacional.

Como consta en el acta de la sesión de constitución del Consejo General (hoy denominado Nacional), celebrada el viernes 14 de julio del 2017, mediante acuerdo N° 015, el H. Consejo General designó al Dr. Juan Eurolo Montecino como Presidente del Departamento de Solidaridad Gremial y Bienestar y a la Dra. Inés Guerrero Montofré como integrante de la Comisión Directiva de dicho Departamento, para el período 2017-2020. Posteriormente, el Dr. Eurolo renunció, asumiendo la presidencia la Dra. Guerrero.

2. En cuanto a los préstamos que el Fondo de Solidaridad Gremial ha otorgado a las entidades que integran el Colegio Médico, a saber, los Consejos Regionales y Club Médico, ha sido con estricto apego a lo que la reglamentación interna plantea.

Todos los préstamos constan por escrito, indicándose el monto prestado, la forma de pago y los años de duración. Muchos Consejos Regionales, como Valparaíso y Osorno, por ejemplo, han recurrido al Departamento para financiar la compra de propiedades, arreglos de las sedes, etc. Es más, los terrenos en que se emplaza el Club Médico de La Dehesa fueron comprados con dineros del Fondo de Solidaridad Gremial, hace caso cinco décadas.

3. Así las cosas, las alegaciones planteadas por el Sr. Araya Baltra resultan del todo infundadas, por cuanto, de acuerdo con los Estatutos del Colegio Médico de Chile (A.G.), las compras de inmuebles las autoriza el H. Consejo Nacional, no la Mesa Directiva Nacional, y se trata de traspasos de dinero dentro de la misma organización, no a instituciones externas, ya que los Consejos Regionales, el Fondo de Solidaridad Gremial y el Club Médico, son Unidades del Colegio Médico de Chile (A.G.), es decir, integrantes de la misma persona jurídica. Todas las adquisiciones de inmuebles se han hecho cumpliendo con las autorizaciones que los Estatutos y Reglamentos internos establecen.

4. En cuanto a la adquisición de una propiedad en el Consejo Regional Valparaíso, a que hace alusión el Dr. Araya Baltra, se hace presente que dicha compra fue autorizada bajo la presidencia del Dr. Enrique París, como consta en los acuerdos N° 318, de sesión N° 22 de Consejo General, celebrada el viernes 30 de septiembre de 2016, y N° 322, de sesión N° 23, de Consejo General, celebrada el viernes 21 de octubre de 2016. Posteriormente, el actual Consejo Nacional, a solicitud del ex presidente regional, Dr. Juan Eurolo, autorizó el cambio de propiedad que se habría de comprar, mediante acuerdo N°

47, adoptado en sesión Nº 005 de Consejo General, celebrada el viernes 24 de noviembre de 2017, debido a que el inmueble primitivo fue adquirido por un tercero.

A continuación, se reproducen los acuerdos que dan cuenta de lo señalado:

"ACUERDO N°318:

PRIMERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, número 4, letra a), de los Estatutos Sociales, prometer comprar, comprar y adquirir el inmueble ubicado en calle Lusitania N° 170, Miraflores, comuna de Viña del Mar, e inscrito a fojas 656 Número 825, en el Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. La propiedad se encuentra formada por dos porciones, que deslindan como sigue: Primera Porción, Norte, en veinticinco metros con propiedad vendida a doña Sigrid Von Houwald viuda de Mohr; Sur en veinticinco metros con resto de propiedad que conserva la vendedora; Oriente, en diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad que hoy pertenece a don Jorge Herrera; y Poniente, en diecinueve metros cincuenta centímetros con Avenida central; con una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Segunda Porción: Norte en veinticinco metros con propiedad de don Rafael Salvador Gutierrez Asenjo; Sur, en igual medida con resto de la propiedad de doña Ema Schopf viuda de Elten; Oriente en cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de don Arturo Herrera; y Poniente, en cinco metros cincuenta centímetros con avenida Central. Los deslindes generales de dicha propiedad son los siguientes: Norte, en veinticinco metros con propiedad de doña Sigrid Von Houewald viuda de Mohr; Sur en veinticinco metros con resto de la propiedad de doña Ema Schopf viuda de Elten, hoy de don Rafael palma; Orienete, en veinticinco metros con propiedad de don Jorge y de don Arturo Herrera; y Poniente, en veinticinco metros con Avenida Central, encerrando dentro de estos deslindes una superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio de compraventa máximo que el H. Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) autoriza pagar por el inmueble singularizado en la cláusula precedente asciende a la suma de 14.700.- unidades de fomento.-

TERCERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.), por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, número 4, letra a), de los Estatutos Sociales, autoriza constituir

hipoteca sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar el crédito que se otorgare al Colegio Médico de Chile (A.G.) para la adquisición del inmueble singularizado en la cláusula primera..-

CUARTO: Se faculta al Presidente del Consejo Regional Valparaíso, Dr. Juan Eurolo Montecino, conjuntamente con el Tesorero de ese Regional, Dr. Saúl Zúñiga Borcoski, para comparecer en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de promesa de compraventa y de compraventa que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación. Asimismo, se faculta a las personas antes señaladas para comparecer, en la misma forma, en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de hipoteca que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación.-

QUINTO: Se deja expresa constancia de que el crédito que se contraiga para adquirir el inmueble individualizado en la cláusula primera, será íntegramente solucionado por el Consejo Regional Valparaíso.-

SEXTO: Este acuerdo, certificado por el Secretario General del Colegio Médico de Chile (A.G.), será reducido a escritura pública, facultándose para ello al abogado señor Adelio Misseroni Raddatz.-”

“ACUERDO N°322: El H. Consejo General aprueba Acta y Acuerdos de la Sesión N° 021, de fecha 30 de septiembre de 2016, con modificación del Acuerdo N° 318 (Sesión N°022), que pasa a ser del siguiente tenor:

ACUERDO N°318:

PRIMERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, número 4, letra a), de los Estatutos Sociales, prometer comprar, comprar y adquirir el inmueble ubicado en calle Lusitania N° 170, Miraflores, comuna de Viña del Mar, e inscrito a fojas 656 Número 825, en el Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar. La propiedad se encuentra formada por dos porciones, que deslindan como sigue: Primera Porción, Norte, en veinticinco metros con propiedad vendida a doña Sigrid Von Houwald viuda de Mohr; Sur en veinticinco metros

con resto de propiedad que conserva la vendedora; Oriente, en diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad que hoy pertenece a don Jorge Herrera; y Poniente, en diecinueve metros cincuenta centímetros con Avenida central; con una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Segunda Porción: Norte en veinticinco metros con propiedad de don Rafael Salvador Gutierrez Asenjo; Sur, en igual medida con resto de la propiedad de doña Ema Schopf viuda de Elten; Oriente en cinco metros cincuenta centímetros con propiedad de don Arturo Herrera; y Poniente, en cinco metros cincuenta centímetros con avenida Central. Los deslindes generales de dicha propiedad son los siguientes: Norte, en veinticinco metros con propiedad de doña Sigrid Von Houewald viuda de Mohr; Sur en veinticinco metros con resto de la propiedad de doña Ema Schopf viuda de Elten, hoy de don Rafael palma; Orienete, en veinticinco metros con propiedad de don Jorge y de don Arturo Herrera; y Poniente, en veinticinco metros con Avenida Central, encerrando dentro de estos deslindes una superficie aproximada de seiscientos veintiséis metros cuadrados.

SEGUNDO: El precio de compraventa máximo que el H. Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) autoriza pagar por el inmueble singularizado en la cláusula precedente asciende a la suma de 14.700.- unidades de fomento.-

TERCERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.), por la unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, número 4, letra a), de los Estatutos Sociales, autoriza constituir hipoteca sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar el crédito que se otorgare al Colegio Médico de Chile (A.G.) para la adquisición del inmueble singularizado en la cláusula primera.-

CUARTO: Se faculta al Presidente del Consejo Regional Valparaíso, Dr. Juan Eurolo Montecino, conjuntamente con el Tesorero de ese Regional, Dr. Saúl Zúñiga Borcoski, para comparecer en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de promesa de compraventa y de compraventa que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación. Asimismo, se faculta a las personas antes señaladas para comparecer, en la misma forma, en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de hipoteca que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias



facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación.-

QUINTO: Se deja expresa constancia de que el crédito que se contraiga para adquirir el inmueble individualizado en la cláusula primera, será íntegramente solucionado por el Consejo Regional Valparaíso.-

SEXTO: Este acuerdo, certificado por el Secretario General del Colegio Médico de Chile (A.G.), será reducido a escritura pública, facultándose para ello al abogado señor Adelio Misseroni Raddatz.-“.

“ACUERDO N° 47:

PRIMERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) acuerda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve, número cuatro, letra a), de los Estatutos Sociales, comprar y adquirir el inmueble ubicado en calle Los Plátanos número dos mil trescientos veinticinco, Miraflores Bajo, comuna de Viña del Mar, e inscrito en el Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, a fojas mil doscientos veintinueve vta., número mil trescientos ochenta y seis, correspondiente al año dos mil diecisiete.-

SEGUNDO: El precio de compraventa máximo que el H. Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.) autoriza pagar por el inmueble singularizado en la cláusula precedente asciende a la suma de veintiocho mil quinientas unidades de fomento.-

TERCERO: El Consejo General del Colegio Médico de Chile (A.G.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo nueve, número cuatro, letra a), de los Estatutos Sociales, autoriza constituir hipoteca sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con el objeto de garantizar el crédito que se otorgare al Colegio Médico de Chile (A.G.) para la adquisición del inmueble singularizado en la referida cláusula primera.-

CUARTO: Se faculta al Presidente del Consejo Regional Valparaíso, Dr. Juan Leonidas Eurolo Montecino, conjuntamente con el Tesorero de ese Regional, Dr. Guillermo Alejandro Witto Arentsen, para comparecer en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de compraventa que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación. Asimismo, se faculta a las personas antes señaladas para comparecer, en la misma forma,



en representación del Colegio Médico de Chile (A.G.), firmar la correspondiente escritura de hipoteca que en el presente acuerdo se autoriza, con amplias facultades, pudiendo estipular las cláusulas, condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para llevar adelante la operación.-

QUINTO: Se deja expresa constancia de que el crédito que se contraiga para adquirir el inmueble individualizado en la cláusula primera, será íntegramente solucionado por el Consejo Regional Valparaíso.-

SEXTO: Este acuerdo, certificado por el Secretario General del Colegio Médico de Chile (A.G.), será reducido a escritura pública, facultándose para ello al abogado señor Adelio Misseroni Raddatz.-”

- **Honorarios de Dirigentes de Colegio Médico.**

1. Hasta antes de asumir la actual Mesa Directiva Nacional, los honorarios que se pagaban a los dirigentes como compensación por el tiempo que invierten en el desempeño de la labor gremial, eran desconocidos por los afiliados.

Nunca tales honorarios o retribuciones económicas fueron publicados, informados, ni dados a conocer de manera transparente, a pesar de que era obligación hacerlo, ya que en Asamblea General del Colegio Médico celebrada en Arica, en abril de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo N° 3:

La Asamblea General aprueba por 59 votos a favor, 3 en contra y 3 abstenciones, la publicación en la página web institucional de todos los honorarios o compensaciones económicas que perciban los dirigentes del Colegio Médico de Chile y de las entidades relacionadas, los que podrán ser consultados por los médicos colegiados ingresando con su respectiva clave”.

2. Ante la desinformación existente en esta materia, así como ante la falta de cumplimiento del acuerdo adoptado, la actual Mesa Directiva Nacional decidió publicar en la página web del Colegio Médico tales honorarios (<http://www.colegiomedico.cl/transparencia/>), por lo que sorprende la acusación de falta de transparencia que el Sr. Araya Baltra atribuye a la actual Directiva.

3. Por su parte, es necesario hacer presente la evolución de los últimos años de los honorarios pagados a Dirigentes del Colegio Médico de Chile. Para estos efectos, se adjuntan las siguientes tablas, separadas por períodos:

Periodo 2011-2014

	Consejo General				Falmed	Promedio
	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
2011 Segundo Semestre						
OSCAR E. PARIS MANCILLA	2.784.344	0	0	0	0	2.784.344
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.392.172	0	0	0	1.354.624	2.746.796
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.392.172	0	0	0	1.354.624	2.746.796
RICARDO GARCIA	1.392.172	0	0	0	620.869	2.013.041
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.392.172	0	0	0	0	1.392.172
2012	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Promedio
OSCAR E. PARIS MANCILLA	2.784.344	0	0	0	0	2.784.344
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.392.172	0	0	0	1.377.201	2.769.373
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.392.172	0	0	0	1.377.201	2.769.373
RICARDO GARCIA	1.392.172	0	0	0	1.377.201	2.769.373
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.392.172		696.087	0	0	2.088.259
2013	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Promedio
OSCAR E. PARIS MANCILLA	2.784.344	0	0	0	0	2.784.344
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.392.172	0	0	0	1.354.624	2.746.796
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.392.172	0	0	0	1.354.624	2.746.796
RICARDO GARCIA	1.392.172	0	0	0	485.407	1.877.579
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.392.172	0	174.022	0	0	1.566.194
2014 Primer Semestre	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Promedio
OSCAR E. PARIS MANCILLA	3.015.588	0	0	0	0	3.015.588
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.489.044	462.963	0	0	829.708	2.781.714
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.489.044	0	0	0	1.838.957	3.328.000
RICARDO GARCIA	1.392.172	0	0	0	485.407	1.877.579
LUIS VELOZO	1.558.238	0	0	0	720.305	2.278.543
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.489.044	0	744.521	0	0	2.233.565

Periodo 2014-2017

	Consejo General				Falmed	Promedio
	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
2014 Segundo Semestre						
OSCAR E. PARIS MANCILLA	3.015.588	0	0	0	0	3.015.588
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.489.044	462.963	0	0	829.708	2.781.714
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.489.044	0	0	0	1.838.957	3.328.000
RICARDO GARCIA	1.392.172	0	0	0	485.407	1.877.579
LUIS VELOZO	1.558.238	0	0	0	720.305	2.278.543
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.489.044	0	744.521	0	0	2.233.565
2015	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Promedio
OSCAR E. PARIS MANCILLA	3.026.582	0	0	0	0	3.026.582
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.513.291	1.111.111	0	0	0	2.624.402
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.513.291	0	0	0	2.299.078	3.812.369
LUIS VELOZO	1.513.291	0	0	0	2.103.729	3.617.020
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.513.291	0	756.647	0	0	2.269.938
2016	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Promedio
OSCAR E. PARIS MANCILLA	3.476.582	0	0	0	0	3.476.582
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.475.459	277.778	0	0	0	1.753.237
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.513.291	0	0	0	2.289.940	3.803.231
LUIS VELOZO	1.513.291	0	0	0	2.027.403	3.540.694
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.513.291	0	756.647	0	0	2.269.938

	Consejo General				Falmed	Promedio
2017 Primer Semestre	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
OSCAR E. PARIS MANCILLA	3.123.433	0	0	557.280	0	3.680.713
MAGALI PACHECO MENDEZ	1.405.544	0	0	0	0	1.405.544
SERGIO ROJAS CORNEJO	1.561.716	0	0	0	2.409.442	3.971.158
LUIS VELOZO	1.561.716	0	0	0	2.426.169	3.987.885
NELSON DIAZ MARTINEZ	1.561.716	0	780.859	0	0	2.342.575

Periodo 2017-2020

	Consejo General				Falmed	Promedio
2017 Segundo Semestre	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
IZKIA SICHES PASTEN	3.123.433	0	0	734.403	0	3.857.836
PATRICIO RAMON MEZA RODRIGUEZ	1.561.716	1.111.111	0	0	0	2.672.827
JAIME ALFONSO SEPULVEDA CISTERNAS	1.928.383	0	0	0	0	1.928.383
JOSE MIGUEL BERNUCCI PIEDRA	1.561.716	0	0	533.333	0	2.095.049
INES DEL CARMEN GUERRERO MONTOFRE	1.561.716	339.650	339.650	0	0	2.241.016

	Consejo General				Falmed	Promedio
2018	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
IZKIA SICHES PASTEN	3.196.313	0	0	734.403	0	3.930.716
PATRICIO RAMON MEZA RODRIGUEZ	1.605.444	1.142.222	0	0	0	2.747.666
JAIME ALFONSO SEPULVEDA CISTERNAS	2.736.244	0	0	0	0	2.736.244
JOSE MIGUEL BERNUCCI PIEDRA	1.605.444	0	0	734.403	0	2.339.847
INES DEL CARMEN GUERRERO MONTOFRE	1.605.444	349.160	349.160	0	0	2.303.764

	Consejo General				Falmed	Promedio
2019	MDN	Comunicaciones	FSG	CLUB	Honorarios	Mensual
IZKIA SICHES PASTEN	4.063.651	0	0	0	0	4.063.651
PATRICIO RAMON MEZA RODRIGUEZ	2.830.096	0	0	0	0	2.830.096
JAIME ALFONSO SEPULVEDA CISTERNAS	2.818.331	0	0	0	0	2.818.331
JOSE MIGUEL BERNUCCI PIEDRA	2.410.042	0	0	0	0	2.410.042
INES DEL CARMEN GUERRERO MONTOFRE	2.372.877	0	0	0	0	2.372.877

4. Al analizar las cifras precedentemente señaladas, llama la atención que dos dirigentes de la anterior Mesa Directiva Nacional, en diversos períodos percibían honorarios superiores a los del Presidente Nacional, no obstante lo dispuesto en el acuerdo N° 018 de la sesión de Constitución del Consejo General, celebrada el 25 de julio de 2014, que dispuso lo siguiente:

“El H. Consejo General acuerda ratificar política remuneracional de dirigentes gremiales aprobada mediante acuerdo N° 13, adoptado en Sesión de H. Consejo General de 05 de agosto de 2005. Por consiguiente, el Consejo General acuerda fijar el siguiente sistema de compensación económica para los dirigentes gremiales que se indica a continuación (...)”.

Después de señalar las cantidades líquidas que se debía pagar a cada dirigente de la institución, el referido acuerdo concluía ordenando lo siguiente:

“Las sumas indicadas precedentemente serán canceladas por el Consejo General. Ello no obsta a que cada Consejo Regional cancele compensaciones adicionales a sus dirigentes, de conformidad con la dedicación que el cargo respectivo requiera, considerando el número de colegiados del respectivo Regional. Con todo, siempre deberá respetarse la

cantidad máxima que un dirigente gremial puede percibir, y que no podrá exceder de la suma que, por concepto de compensación económica o dieta, se establece para el Presidente del Colegio Médico de Chile (A.G.), independientemente del número de cargos que un dirigente pueda desempeñar”.

5. Por consiguiente, desde el año 2005, rige una norma que establece que ningún dirigente puede recibir honorarios superiores a los del Presidente Nacional “independientemente del número de cargos que un dirigente pueda desempeñar”. No obstante el claro tenor de esta norma, de la tabla que se adjunta, aparece que dos dirigentes recibían honorarios superiores a los del entonces Presidente Dr. Enrique Paris Mancilla.

6. Por su parte, para el año 2019, en la sesión N° 014 del Consejo General, celebrada el viernes 16 de noviembre de 2018, en la presentación del presupuesto 2019 para su aprobación, se expuso que los honorarios de los dirigentes de la Mesa Directiva Nacional serían imputados íntegramente con cargo al título “Mesa Directiva Nacional”, lo que fue aprobado, junto al presupuesto, mediante acuerdo N° 113, por 30 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones. En el mismo sentido, en la sesión del H. Consejo Nacional, celebrada el día 8 de noviembre de 2019, a través del acuerdo N° 208, se aprobó el presupuesto de Colegio Médico para el año 2020, en términos similares.

7. Con ello, la afirmación que se efectúa en la denuncia presentada por el Sr. Araya Baltra al respecto, carece de todo sustento, pues, contrario a lo que se afirma, las sumas por esta retribución se han acordado y aprobado por el H. Consejo Nacional, siendo publicadas en la página web del Colegio Médico, a fin de que todos los afiliados y afiliadas al gremio puedan tener conocimiento de cómo se han manejado los recursos de la Institución, acorde a las exigencias de probidad y transparencia que requiere el administrar los recursos sociales.

“ACUERDO N° 113: Por 30 votos a favor, cero en contra y dos abstenciones, se Aprueba presupuesto del Colegio Médico de Chile para el año 2019, que se adjunta a la presente acta, y que comprende H.C.N, Regionales, Club Médico y Casino Club, presentado por el Tesorero Nacional de la Orden., Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas.”

“ACUERDO N° 208: En virtud de lo preceptuado por el numeral 7º del artículo 9 de los Estatutos del Colegio Médico de Chile, el H. Consejo Nacional, por 31 votos a favor y 3 abstenciones, aprueba el Presupuesto de Entradas y Gastos del año calendario 2020, presentado por el Tesorero Nacional, cuyo texto se adjunta a la presente acta.”

8. En cuanto a la fuente de información respecto a honorarios de dirigentes, esta fue obtenida respecto de períodos anteriores, de los registros del departamento de contabilidad del Consejo Nacional, y en el caso de la actual directiva, constan además en las presentaciones realizadas por el Tesorero Nacional de la Orden en las respectivas sesiones del H. Consejo Nacional.

9. Respecto al pago de honorarios a dirigentes que gocen de licencia por incapacidad transitoria laboral, es necesario distinguir. Los miembros de la Mesa Directiva Nacional reciben honorarios mensuales en función al cargo, más, los demás dirigentes que integran el H. Consejo Nacional perciben algunos honorarios en función al cargo que detentan en la Mesa Directiva Regional, y otros por su asistencia a las sesiones a los H. Consejos Nacionales, es decir, dependen de su asistencia. En caso de que el dirigente cuente con una licencia médica, dejaba de percibir este tipo de honorarios, por lo que el H. Consejo Nacional, en sesión N°015 celebrada el día viernes 14 de diciembre de 2018, se adoptó el acuerdo N° 122, por 30 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, se acordó el pago de honorarios a dirigentes, durante el periodo de licencia médica, hasta que se apruebe el régimen definitivo.

"ACUERDO N° 122 Por 30 votos a favor, 1 en contra y 3 abstenciones, el H. Consejo Nacional acuerda:

1.- Designar a los doctores Hugo Reyes, Juan Eurolo e Iván Mendoza para que presenten en la sesión de Consejo Nacional de marzo de 2019 una propuesta para el pago de honorarios a dirigentes gremiales que gocen de subsidio por incapacidad laboral temporal.

2.- En forma transitoria y hasta que se apruebe el régimen definitivo que propondrán los consejeros precedentemente señalados, se mantendrá el pago de honorarios para dirigentes gremiales que se encuentren afectos a incapacidad laboral transitoria."

- **Falta de transparencia por Dictamen del Ministerio de Justicia en contra de anterior directorio de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile.**

1. Una vez más, el Dr. Araya Baltra pretende distraer a esta entidad con hechos o situaciones que no son de su competencia, como ocurre, precisamente, con la Fundación

de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile A.G. (FALMED), persona jurídica sin fines de lucro, regida por el Código Civil (artículos 545 a 564) y la Ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, de 2011; entidad que se encuentra sometida a la fiscalización del Ministerio de Justicia.

2. En efecto, la referida Fundación fue creada por el Colegio Médico de Chile (A.G.) en el año 1994, y tiene por objeto “*dar asesoramiento, asistencia jurídica y capacitación, y representar judicial y extrajudicialmente, a los médicos inscritos en el Colegio Médico, beneficiarios de la Fundación, en todas aquellas materias jurídicas de orden civil, penal, administrativo, laboral, comercial y tributario, que lo solicitaren, y que no se encuentren excluidas en el Reglamento de Beneficios y Protección Patrimonial de la Fundación. Desarrollar programas de difusión de las normas éticas que rigen el actuar de los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile. En todos estos objetivos la Fundación no podrá perseguir fines de lucro, sino sólo el beneficio a los médicos afiliados al Colegio Médico de Chile (A.G.) que soliciten su asistencia y asesoramiento, según previene en el artículo 1º de sus Estatutos*”.

El artículo 4º de los Estatutos de FALMED, por su parte, establece que la referida Fundación será administrada por un directorio compuesto por cinco miembros, que ejercerán sus funciones por un período de tres años, cuyos miembros son elegidos por diversos órganos del Colegio Médico de Chile (A.G), según preceptúa el artículo 5º de los Estatutos, en su calidad de socio fundador de FALMED.

3. Como es de público conocimiento, en el mes de febrero de 2012 entraron en vigencia las modificaciones que la ley N° 20.500 sobre “Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, introdujo al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, entre las que destaca, precisamente, la disposición contenida en el nuevo artículo 551-2 de dicho Código, la cual preceptúa lo siguiente:

“Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

Sin embargo, y salvo que los estatutos dispusieren lo contrario, el directorio podrá fijar una retribución adecuada a aquellos directores que presten a la organización servicios distintos de sus funciones como directores. De toda remuneración o retribución que reciban los directores, o las personas naturales o jurídicas que les son relacionadas por parentesco

o convivencia, o por interés o propiedad, deberá darse cuenta detallada a la asamblea o, tratándose de fundaciones, al directorio.

La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada”.

Así las cosas, desde febrero de 2012 la ley prohíbe a los miembros del directorio de cualquier fundación percibir honorarios por sus funciones como directores. Se exceptúan de esta prohibición aquellos servicios, distintos a sus funciones como directores, que prestaren a la organización, pudiendo en tal caso el directorio fijar una retribución adecuada.

De la simple lectura de la norma precedentemente transcrita se colige que para que proceda el pago de cualquier retribución a los directores de una fundación, se deben reunir los siguientes requisitos:

- A) Que se trate de servicios distintos a las funciones de director
- B) Que el directorio fije la retribución.
- C) Que dicha retribución sea adecuada a los servicios que se prestan
- D) Que se dé cuenta detallada al directorio de la remuneración o retribución que se pague.

4. Pues bien, en el mes de mayo de 2017 se realizaron elecciones generales en el Colegio Médico de Chile (A.G.), procediendo las nuevas autoridades a designar a los miembros del Directorio de FALMED, en la forma preceptuada por los Estatutos de esta Fundación.

Por consiguiente, a partir de agosto de 2017 asumió el nuevo directorio de FALMED, el cual decidió encomendar al Estudio Jurídico Jorge González y Compañía (JGCIA) la realización de una contraloría, cuyos resultados fueron informados con fecha 8 de enero de 2018.

La decisión de efectuar dicha auditoría se fundamentó en los cuestionamientos efectuados por beneficiarios de la Fundación a la administración que venía desarrollando el directorio anterior en los últimos años, basados en rumores sobre pagos de honorarios a sus integrantes, a pesar de las advertencias efectuadas por el Departamento Jurídico del Colegio Médico sobre la improcedencia de tales pagos, al tenor de lo señalado por el artículo 551-2 del Código Civil.

5. El referido Informe de Contraloría efectuó una serie de observaciones al funcionamiento de FALMED, entre las cuales destaca, precisamente, el pago de remuneraciones a los directores de la Fundación, indicando, en lo pertinente, lo siguiente:

"De la revisión realizada durante el año 2016, es posible indicar la existencia de las siguientes boletas de honorarios emitidas por personas que detentaron el cargo de director de Falmed.

- Luis Francisco Velozo Papez
- Sergio Pablo Rojas Cornejo
- Fernando Heredia Jiménez

Respecto de doctor Fernando Heredia Jiménez se recibieron un total de 13 boletas de honorarios por un monto total de \$23.395.619.-

Por el doctor Sergio Pablo Rojas Cornejo se recibió un total de 20 boletas de honorarios por un monto total de \$29.753.570.-

Por el doctor Luis Velozo Papez se recibió un total de 1 boletas de honorarios por un monto total de \$13.689.293.-

Al realizar una revisión aleatoria de un 25% de las boletas de honorarios recibidas, es posible identificar las siguientes atenciones profesionales:

- Asesoría y desarrollo de investigaciones en materias de salud, enero 2016
- Asesoría y desarrollo de investigaciones en materias de salud, febrero 2016
- Otras actividades docentes, mayo 2016
- Actividad de dirigencia, noviembre 2016
- Actividad de dirigencia, mayo 2016
- Charlas y reuniones, marzo 2016
- Asesoría preparación exposición de seminarios y charlas
- Asesoría en materia científica en labores de abogados de Falmed, enero 2016
- Asesoría en materia científica en labores de abogados de Falmed, mayo 2016
- Asesoría en materia científica en labores de abogados de Falmed, julio 2016
- Asesoría y desarrollo de investigaciones en materias de salud abril 2016
- Actividad de dirigencia

- *Reuniones y charlas*

De lo anterior, es posible concentrar el desarrollo de tres actividades profesionales propiamente tal.

- *Actividad de dirigencia.*
- *Asesorías en materias científicas en labores de abogados.*
- *Charlas y reuniones.*

Es necesario indicar que, de los antecedentes entregados, no es posible concluir la regularidad de las boletas de honorarios emitidas, en atención a que no existe algún antecedente o instrumento que permita analizar el sentido y alcance de los servicios prestados por los directores.

Se solicitaron los antecedentes o contratos de dichos servicios al departamento de Administración, quien indicó que estas materias fueron tratadas en el acta de sesión de directorio n° 453, de fecha 1 de agosto de 2014, que en lo pertinente señala:

Bienvenida de nuevo directorio;

Lectura de cargos;

Deberes y obligaciones del directorio y;

Actividades dirigenciales específicas y extraordinarias;

Respecto de todos estos temas, relevantes para concluir respecto a los servicios remunerados, se consigna lo siguiente:

Obs. Debido a que esta sesión no fue grabada, no existe audio, tuvo que ser transcrita con los aportes escritos de Sr. Juan Carlos Bello, Abogado Jefe, Sra. Alicia Valenzuela, Gerente General, Dr. Sergio Rojas, Presidente.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados y analizados, los pagos efectuados no cumplen con los requisitos legales y estatutarios, consistentes en autorizar, por el Directorio, las labores remuneradas ajenas a la función de director, debido a que se debe dejar constancia precisa y clara del tipo de prestación que se realizará, estableciendo cuándo y dónde se efectuarán y por, sobre todo, cómo y en cuánto se fijará el valor a pagar.

Es también conveniente, que, en un Directorio posterior, se dé cuenta de la ejecución de la prestación, el grado de conformidad con la misma y el cumplimiento del pago acordado”.

6. En atención a las graves observaciones efectuadas en el Informe de Contraloría, la Mesa Directiva Nacional del Colegio Médico de Chile (A.G.), en su calidad de socio fundador de FALMED, solicitó toda la información relativa a los honorarios pagados a los directores de la Fundación desde el mes de febrero de 2012 –fecha de entrada en vigencia del nuevo artículo 551-2 del Código Civil- y la cesación en sus funciones del anterior directorio, hecho acaecido en julio de 2017.

Es del caso señalar que el nuevo directorio que entró en funciones en agosto de 2017, decidió no pagar honorario alguno a sus integrantes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 551-2 del Código Civil.

7. Con la información recabada, la directiva del Colegio Médico de Chile, en su calidad de socio fundador de FALMED, efectuó una presentación ante el Ministerio de Justicia, el cual solicitó gran cantidad de información a la Fundación, resolviendo, en definitiva, mediante ORD. 8135, de 20 de diciembre de 2019, en lo pertinente, lo siguiente:

“Por lo expuesto, en virtud de la facultad del artículo 557 del Código Civil, se resuelve impartir las siguientes instrucciones al Directorio de la Fundación, las que deberán cumplirse con sujeción a los estatutos y las normas legales que regulan la materia, dejando testimonio en las actas pertinentes, debiendo:

a) Citar, a una sesión de directorio, en la que se tomará cabal conocimiento del presente oficio, debiendo dejar constancia de ello en el respectivo libro de actas;

b) Deberá adoptar, a la brevedad y con la máxima celeridad, las medidas pertinentes y adecuadas para evitar a futuro cualquier pago a los miembros del directorio, sean en su calidad de tal o por otras funciones distintas que perciban de parte de la Fundación;

c) Deberá adoptar las medidas pertinentes tendientes a revertir el eventual perjuicio económico que el indebido ‘pago de retribuciones le hubiese irrogado a la Fundación;

d) Deberá poner a disposición del órgano disciplinario que corresponda, todos los antecedentes relacionados con el pago de remuneración y/u honorarios a los miembros del Directorio de la Fundación, con la finalidad de que se investigue y aclare las circunstancias y responsabilidades pertinentes, sobre la decisión que llevó a esa entidad a retribuir a sus directores, y por ende, a infringir la ley.”

8. Es del caso señalar que todos estos hechos se produjeron durante la presidencia del Colegio Médico encabezada por el Dr. Enrique París Mancilla, actual Ministro de Salud

y jefe superior del Dr. Araya Baltra en esa secretaría de Estado, en la actualidad. Además, muchos de los ex directores de la Fundación cuestionados hoy son candidatos o sostenedores de la lista de candidatos a dirigir el Colegio Médico que competirá con los suscritos y que ha sido públicamente apoyada también por el Ministro de Salud y el Dr. Araya Baltra. Llama la atención que el Sr. Araya Baltra esté preocupado de defender a quienes percibieron indebidamente honorarios en la Fundación, según concluyó el Ministerio de Justicia, en vez de velar por el correcto uso de los recursos de aquella entidad, como corresponde en su calidad de actual director de la Fundación

9. Analizadas las boletas de honorarios emitidas por los integrantes de los directorios que se sucedieron en la administración de FALMED en el período antes señalado, es posible constatar que la glosa relativa a los servicios profesionales supuestamente prestados por el emisor de la boleta variaron en el tiempo, pudiendo distinguirse al efecto entre boletas emitidas entre febrero de 2012 y julio de 2014 y boletas emitidas entre agosto de 2014 y julio de 2017.

La razón de tal diferenciación radica en el informe enviado por el abogado jefe del Colegio Médico de Chile, señor Adelio Misseroni Raddatz, mediante correo electrónico de 1° de agosto de 2014, al entonces presidente del directorio de FALMED, Dr. Sergio Pablo Rojas Cornejo, indicándole que el artículo 551-2 del Código Civil prohíbe el pago de honorarios a los directores de la Fundación. En efecto, el Sr. Misseroni informó al presidente de FALMED lo siguiente:

“(...) Por consiguiente, los directores de corporaciones y fundaciones no pueden recibir retribución por tales funciones, sino sólo por aquellos servicios prestados que sean distintos de sus funciones de director, es decir, por aquellos que, si no los realizara el director, debería la entidad contratar a una persona para realizarlos.

Según previene el artículo 551 del Código Civil, las funciones propias de todo directorio son las de dirección y administración de la respectiva entidad, por lo que sus miembros sólo podrán recibir retribución por funciones diversas de las de dirigir y administrar la corporación o fundación de que se trate. A modo de ejemplo, nos encontraríamos en casos de servicios distintos si un director asumiera como contador de una corporación o fundación, como asesor jurídico o como experto computacional de la misma. En estos casos, la retribución adecuada sería aquella que determine el mercado para cargos o funciones similares”.

10. Con posterioridad al referido correo electrónico, los directores de FALMED comenzaron a incluir en sus boletas, en la glosa relativa a los servicios prestados, una serie de actividades, con el objeto de justificar el pago que se estaba efectuando.

De la simple lectura de las boletas de honorarios correspondientes a este período se colige que el pago de que dan cuenta tenía por objeto retribuir la mera asistencia a sesiones de directorio, por cuanto todas las boletas indican, en el acápite titulado “Por atención profesional”, las expresiones “Directorio” y el mes y año correspondiente. (v.gr. “Directorio Febrero 2012). En algunos casos, incluso, se indica solamente el respectivo mes, como por ejemplo “Julio 2014”.

Salta a la vista, entonces, la evidente infracción al artículo 551-2 del Código Civil. Los pagos efectuados entre febrero de 2012 y julio de 2014 fueron los siguientes:

	Febrero a diciembre de 2012	Enero a diciembre 2013	Enero a Julio de 2014	TOTAL
Sergio Rojas Cornejo	\$13.546.240	\$16.255.488	\$9.956.492	\$39.758.220
Fernando Heredia Jiménez	\$13.546.240	\$16.255.488	\$9.956.492	\$39.758.220
Jaime Bastidas Anabalón	\$13.546.240	\$16.255.488	\$9.956.492	\$39.758.220
Magali Pacheco Méndez	\$13.546.240	\$16.255.488	\$9.956.492	\$39.758.220
Ricardo García Peñaloza	\$13.546.240	\$8.127.744	-	\$21.673.984
Eduardo Welch Waldemar	-	\$8.127.744	\$9.956.492	\$18.084.236

10. Así las cosas, luego de que el abogado del Colegio Médico de Chile advirtiera al presidente de FALMED que no debían percibir honorarios por sus funciones en el directorio de la Fundación, los integrantes continuaron pagándose sumas de dinero, pero incluyendo en la glosa denominada “Por Atención Profesional” diversas actividades, de las cuales, sin embargo, no hay constancia de que se hayan efectivamente realizado, según indica el Informe de Contraloría.

En efecto, a modo ejemplar, es del caso señalar que la primera boleta emitida por don Sergio Rojas Cornejo con posterioridad a la indicación que se le efectuara sobre la improcedencia del pago de honorarios, es la N° 184, de 20 de septiembre de 2014 –no emitió boleta en el mes de agosto- por un monto bruto de \$4.374.398.-, por concepto de “Asesoría preparación exposición de seminarios”.

11. Las siguientes boletas expresan distintas actividades, tales como asesoría preparación exposición de seminarios (12 boletas); asesoría preparación exposición de seminarios y charlas (5 boletas); charla pendiente pago mayo (1 boleta); asesoría relator de seminarios y charlas (1 boleta); asesoría FALMED marzo 2016 (1 boleta); asesoría preparación exposición 09/2016 (1 boleta); actividad dirigencial octubre 2016 (1 boleta); actividad dirigencial noviembre 2016 (1 boleta); actividad dirigencial diciembre 2016 (1 boleta); charlas y reuniones junio 2016 (1 boleta); charlas y reuniones julio 2016 (1 boleta); asesoría preparación exposición 08/2016 (1 boleta); charlas y reuniones abril 2016 (1 boleta); charlas y reuniones mayo 2016 (1 boleta); actividad dirigencial enero 2017 (1 boleta); actividades dirigenciales febrero 2017 (1 boleta); actividades dirigenciales marzo 2017 (1 boleta); asesoría preparación de exposiciones 4/2017 (1 boleta); asesorías, charlas y gestión mayo 2017 (1 boleta); asesoría y gestión junio 2017 (1 boleta) y asesorías, gestión julio 2017 (1 boleta).

Por su parte, el Dr. Fernando Heredia Jiménez indicó en la glosa sobre “Atención profesional”, en las 36 boletas emitidas entre agosto de 2014 y julio de 2017, la actividad “Asesoría en materia médica científica en labores de abogados de FALMED”.

Por otro lado, los integrantes del directorio doctores Bastidas Anabalón, Velozo Papez y Welch Waldemar comenzaron a emitir boletas de sus respectivas sociedades profesionales, denominadas “Cirugía Pediátrica Bastidas y Chávez Ltda.”, “Instituto de Patólogos Asociados Limitada HISTOMED” y Eduardo Welch Cia. Limitada”, respectivamente.

Es del caso señalar que las sociedades precedentemente individualizadas, según indican las boletas respectivas, tienen por objeto “Servicios médicos integrales”, en el caso de la primera de las indicadas, “Estudios y asesorías relacionadas con anatomía patológica” en el caso de HISTOMED, y “Servicios asesor person. y profes. Área médica clínica y óptica” en el caso de la tercera de las sociedades nombradas en el párrafo anterior. No existe antecedente alguno en las actas del directorio de FALMED de que se hayan contratado servicios relacionados con el objeto de las referidas sociedades. Por el contrario, todo indica que se otorgaron boletas de sociedades por la participación de los doctores Bastidas, Velozo y Welch en el directorio de FALMED, con el objeto de obtener ventajas tributarias.

La sociedad “Cirugía Pediátrica Bastidas y Chávez Ltda.” emitió 26 boletas de honorarios entre agosto de 2014 y julio de 2017, con las siguientes glosas en materia de servicios profesionales: “Asesoría y análisis estadístico de casos médicos” (1 boleta); “Asesoría y análisis estadísticos” (25 boletas), indicando en algunos casos el respectivo mes al que correspondía el pago de los honorarios.

Por su parte, el Dr. Luis Velozo Papez asumió como director de FALMED en julio de 2014, comenzando a emitir boletas en octubre de ese año a nombre de la sociedad “Instituto de Patólogos Asociados Limitada HISTOMED”. Las 12 primeras boletas emitidas por la referida sociedad indican como servicios prestados “Asesoría y desarrollo de investigaciones en materias de salud”. La primera boleta emitida en el año 2016 fue personal del Dr. Velozo Papez, indicando en la glosa relativa a la actividad desarrollada “Asesoría y desarrollo de investigaciones en materias de salud enero y febrero 2016”. Las 4 siguientes boletas –también personales-, correspondientes a marzo, abril, mayo y junio, contienen idéntica glosa.

En definitiva, FALMED pagó durante el período comprendido entre agosto de 2014 y julio de 2017, las siguientes sumas por concepto de honorarios a sus directores y sociedades pertenecientes a tres de ellos:

	Agosto a diciembre de 2014	Enero a diciembre de 2015	Enero a diciembre de 2016	Enero a julio de 2017	Total
Sergio Rojas Cornejo	\$12.110.986	\$27.588.937	\$21.785.088	\$12.756.509	\$74.241.520
Fernando Heredia Jiménez	\$8.699.883	\$21.840.061	\$21.284.508	\$12.756.505	\$64.580.957
Cirugía Pediátrica Bastidas y Chávez Ltda.	\$3.624.398	\$18.025.978	\$14.189.672	\$10.982.802	\$46.822.850
Luis Velozo Papez	-	-	\$10.975.585	-	\$10.975.585
HISTOMED	\$3.179.289	\$19.303.755	\$5.321.127	\$10.926.044	\$38.730.215
Eduardo Welch Waldemar	\$1.673.310	-	-	-	\$1.673.310
Eduardo Welch Cia Limitada	\$4.013.286	\$21.848.197	\$18.014.867	\$9.095.577	\$52.971.927

12. De lo expuesto precedentemente se colige que los pagos efectuados a los integrantes del directorio de FALMED desde la entrada en vigencia del artículo 551-2 del Código Civil -febrero de 2012- y hasta julio de 2017, ascienden a la suma de \$488.787.464.-

, sin que exista constancia de que los servicios que indican las boletas emitidas a partir de agosto de 2014 se hayan prestado efectivamente.

Por otro lado -y tal como hemos venido diciendo-, salta a la vista que el cambio en las glosas de las boletas de honorarios a partir de agosto de 2014 tuvo su origen en las observaciones efectuadas por el Departamento Jurídico del Colegio Médico de Chile sobre la improcedencia de estos pagos. En efecto, a partir de ese mes los pagos se justificaron en base a supuestos servicios prestados por los directores y por algunas sociedades pertenecientes a ellos; sin embargo, la contraloría efectuada a fines de 2017 no encontró vestigio alguno de su efectiva realización.

13. Por lo demás, resulta cuanto menos dudoso que prácticamente todos los meses se prestaran servicios similares, para cuya ejecución habría sido más razonable contratar personas idóneas, pues existe un evidente conflicto de intereses en autoasignarse pagos por servicios que podían ser realizados por personas expertas en la materia. Tampoco sabemos si la retribución que se pagó era la adecuada a los servicios que se prestaban, según exige expresamente el tantas veces citado artículo 551-2 del Código Civil, entendiendo por tal aquélla que determina el mercado para cargos o funciones similares.

14. Finalmente, estos hechos fueron expuestos al Ministerio de Justicia, órgano encargado de fiscalizar las Fundaciones y Corporaciones, obrando la actual directiva del Colegio Médico, de acuerdo a los deberes que su mandato implica, ejerciendo oportuna y eficazmente las facultades que su calidad de socio fundador de la Fundación apareja. Así las cosas, la denuncia del Sr. Araya Baltra resulta completamente infundada, no solo por decir relación con irregularidades cometidas por dirigentes anteriores, sino por tratarse de materias que ya fueron conocidas y son de resorte del Ministerio de Justicia.

- **Unidad de Defensa Laboral Médica.**

1. Respecto de la Unidad de Defensa Laboral Médica, UDELAM, y a los médicos que en ella se desempeñan como presidente y secretario, se hace presente que se trata de una Unidad dependiente de FALMED, pero que, en atención a que diversas materias de las que conocen, asesoran y defienden sus abogados versan sobre condiciones de trabajo de los médicos afiliados a Colegio Médico, con aristas de impacto gremial, se optó por incorporar en la orgánica de la Unidad, de forma paralela a la defensa jurídica, a dos médicos dirigentes, para coordinar los aspectos metajurídicos.

2. Así las cosas, se presentó al H. Consejo Nacional para su conocimiento y aprobación, la organización, financiamiento, presidente y secretario técnico, informando los estipendios de cada uno, equiparados a lo que corresponde a los Departamentos de Colegio Médico. Esto fue ratificado con el acuerdo N° 86, de la sesión N° 010 del Consejo General, celebrada el viernes 27 de julio de 2018, que, por 30 votos a favor, uno en contra y una abstención, aprobó el esquema de funcionamiento de UDELAM, presentado por el Dr. José Peralta Camposano.

“ACUERDO N°86: Por 30 votos a favor, uno en contra y una abstención, se aprueba el esquema de funcionamiento de la Unidad de Defensa Laboral del Colegio Médico de Chile (UDELAM), presentado por el Dr. José Peralta Camposano. Se adjunta a la presente acta la referida presentación”.

3. Por su parte, en cuanto a los riesgos laborales que se crearían al traspasarse a los abogados, dependientes de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico, estos no existen, ya que, conforme a la estructura aprobada por el H. Consejo Nacional, los abogados de FALMED dependen laboralmente de la referida Fundación, sin existir traspaso de personal ni dobles dependencias.

Para efectos de coordinación, la Unidad tiene una reunión semanal, en la que participan los médicos coordinadores, abogado jefe de FALMED, abogados del Departamento Jurídico de COLMED, y los abogados pertenecientes a la Unidad de FALMED. En estas instancias, se exponen los casos de relevancia que ingresan o se están tramitando, informándose de las aristas gremiales que puedan existir y encargándose los coordinadores de realizar la derivación al respectivo Consejo Regional, para que adopte las acciones gremiales que corresponda. Sin perjuicio de ello, las remuneraciones, su dependencia jerárquica y los aspectos operativos de la tramitación de las causas de los médicos individualmente considerados, siempre ha estado radicada en FALMED.

4. En cuanto a los honorarios pagados a los médicos coordinadores de la Unidad, no se trata en forma alguna de un pago encubierto a dirigentes, como ocurrió anteriormente con ex directores de la Fundación.

El estipendio, de cargo del Colegio Médico, y al igual que en el caso de otros departamentos, corresponde a una compensación a los médicos coordinadores por las labores que de suyo implica participar en esta Unidad, por el tiempo que invierten en la asistencia a reuniones, coordinar los aspectos gremiales que pueden derivar de las causas

que asesora FALMED, coordinando la acción gremial con los respectivos Consejos Regionales, Departamentos de Colegio Médico o Mesa Directiva Nacional, de acuerdo al caso.

Este pago de honorarios se realiza en cuanto dirigentes representantes del Colegio Médico en la Unidad, por las labores desempeñadas, y sus estipendios, al igual que los de la actual Mesa Directiva, se encuentran publicados en la página web del Colegio Médico. Así las cosas, las afirmaciones del denunciante no tienen asidero alguno, tratando de asimilar una situación del todo lícita y transparente, a los cobros improcedentes que la Directiva anterior de FALMED percibió.

- **Negociación con Isapre Colmena**

1. En primer término, resulta pertinente reiterar, una vez más, que plantear este tema a la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, revela la intencionalidad política que el Dr. Araya Baltra persigue, utilizando a este organismo gubernamental para fines electorales. En efecto, se trata de analizar el mérito de un proceso de negociación, lo cual excede, a todas luces, el ámbito de fiscalización de esta entidad.

2. Con todo, es del caso señalar que, desde hace más de 35 años, Isapre Colmena y Colegio Médico mantienen un convenio grupal (colectivo), con 42 planes médicos a los cuales se encuentran adscritos cinco mil setecientos sesenta y nueve médicos. Los convenios grupales tienen un sistema de adecuación diverso al de los planes individuales y el Colegio Médico, que es representante de los facultativos adscritos a los planes que integran este convenio grupal, está obligado a negociar con la Isapre, pues, de lo contrario, dejaría en indefensión a todos esos colegas.

3. En todo caso, la desidia de anteriores administraciones provocó que tal convenio fuera revisado sólo en dos oportunidades en más de siete lustros: en 2005 y 2015. Por consiguiente, cuando asumimos la administración del Colegio Médico, Isapre Colmena nos convocó a negociar los términos de tal convenio. Es del caso señalar que el acuerdo de 2015 entre Colegio Médico y Colmena, en el que participó el Dr. Araya Baltra, estableció un “Comité de Administración del Convenio Salud”, integrado por dicho facultativo en representación de nuestra institución, pero, entre su suscripción y la fecha en que asumimos como dirigentes en 2017, dicho comité jamás se reunió, hasta que, a mediados de 2018 se retomaron las negociaciones. No es de nuestra responsabilidad que las

reuniones se hayan detenido y el referido médico se haya desentendido de los deberes que asumió como miembro del “Comité de Administración del Convenio Salud”.

4. El Dr. Araya Baltra comete dos imprecisiones en las aseveraciones que efectúa en su presentación sobre esta materia: la primera, al señalar que en el convenio en que él participó (de 2015) se mantuvo inalterado el precio base de los planes de salud de médicos mayores de 65 años, pues fue para médicos mayores de 70. En segundo término, insinúa que en el convenio de 2019 se subió el precio base a todos los médicos, lo que tampoco es efectivo, ya que se mantuvieron los planes de salud VMJ, VMJ1, VMJ2, para Médicos Jubilados y Viudas de Médicos pertenecientes al Colegio Médico, sin aumentar sus precios, planes a los que adhieren personas de mayor edad dentro de nuestro gremio.

5. Es relevante señalar que la decisión de nuestra administración se tomó haciendo una encuesta a todos los afiliados a los planes médicos, respondiendo 1.570, y el 75% de ellos estuvo de acuerdo en mantener los beneficios y aumentar moderadamente el valor del plan base.

6. Finalmente, en la sesión N° 19 de H. Consejo Nacional, de 14 de junio de 2019, se aprobó la propuesta de negociación de planes médicos, elaborada por el Tesorero Nacional, en base a los antecedentes recopilados por la encuesta realizada a los médicos afiliados, la que consta en el acuerdo N°156.

“ACUERDO N° 156: Se aprueba, por 23 votos a favor y una abstención, propuesta de negociación de planes médicos grupales con Isapre Colmena Golden Cross, presentada por el Tesorero Nacional de la Orden, Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas.”

- **Nuevo Edificio en calle Esmeralda.**

1. En la Asamblea General Ordinaria 2018 del Colegio Médico de Chile, realizada en Puerto Chacabuco los días 14 y 15 de junio de 2018, por acuerdo N° 3, se dispuso lo siguiente:

“Por 53 votos a favor, 3 en contra y una abstención, la Asamblea General Ordinaria aprueba el proyecto de construcción de un nuevo edificio en inmueble de calle Esmeralda 678, sede principal de la Orden Médica, y remodelación de los edificios actualmente existentes, presentado por el Tesorero General del Colegio Médico de Chile, Dr. Jaime

Sepúlveda Cisternas, que se adjunta a la presente acta". Es decir, la aprobación de la construcción tuvo un respaldo del 93% de los asistentes con derecho a voto.

2. El proyecto del nuevo edificio institucional nació, como idea, en el año 2012, siendo desarrollado íntegramente por la administración anterior a la actual Mesa Directiva Nacional, incluyendo diseño, presupuesto y todo lo necesario para llamar a licitación y comenzar a construir. De ello, dan cuenta los siguientes acuerdos de la Mesa Directiva Nacional.

"ACUERDO N° 538: (*sesión celebrada el día 12 de abril de 2012*) MDN acuerda encomendar elaboración de anteproyecto arquitectónico para construcción de edificio de la institución en terrenos adyacentes a la sede central del Colegio Médico de calle Esmeralda, por un monto de UF 165 (ciento sesenta y cinco unidades de fomento).

"ACUERDO N° 922: (*sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012*) MDN acuerda dejar constancia de que se encuentra próximo a finiquitar el traspaso de todos los créditos hipotecarios al Banco Itaú, lo cual significará un importante ahorro económico para nuestra institución.

Asimismo, se deja constancia de que el Banco BBVA ha manifestado su disponibilidad para financiar el proyecto de construcción de un nuevo edificio institucional en los terrenos anexos a la actual Sede del Consejo General."

"ACUERDO N° 1177: (*sesión celebrada el día 06 de junio de 2013*): MDN acuerda enviar carta a las sociedades científicas que tienen su sede en el edificio de calle Esmeralda N° 678 interior, dándoles a conocer la existencia de proyecto de construcción de un nuevo edificio institucional.

3. En la administración pasada, además, se estableció que el edificio sería financiado en una tercera parte por el Consejo Nacional del Colegio Médico, otro tercio por el Fondo de Solidaridad Gremial y el tercio restante por FALMED. La actual Mesa Directiva Nacional, con el apoyo del Consejo Nacional, consideró una decisión de estado el mantener y llevar adelante la construcción del nuevo edificio, proyecto en el que la anterior administración había ya invertido decenas de millones de pesos, pero respecto del financiamiento, se desechó la modalidad propuesta dado que no se consideró adecuado comprometer importantes cantidades de recursos (un tercio de aprox. 7 mil millones) del Fondo de Solidaridad Gremial y de FALMED. En el caso de esta última entidad, esta decisión se fundamentaba, adicionalmente, en que se trata de una Fundación,

independiente del Colegio Médico, con un patrimonio propio, giro específico y sujeta a las finalidades que determinan sus propios Estatutos.

“ACUERDO N° 811-16: (celebrada el día 07 de enero de 2016) Se aprueba la ejecución de proyecto de construcción de nuevo edificio institucional en la sede del H. Consejo General, el cual deberá ser financiado, en partes iguales, por el Consejo General, FSG y Falmed.”

4. Al modificarse la forma de financiamiento, además, se estableció que al negociarse con los bancos la obtención del crédito de financiamiento, sólo se contemplaría como garantía la propiedad de calle Esmeralda, donde se ubicará el nuevo edificio, excluyendo las propiedades de los Consejos Regionales.

5. En la sesión N° 013 del H. Consejo General, celebrada el viernes 26 de octubre de 2018, mediante el acuerdo N° 107, por 24 votos a favor y 1 abstención, se aprobó el financiamiento ofrecido por Banco BBVA para la construcción del nuevo edificio institucional, aprobada por Asamblea General del año 2018.

“ACUERDO N° 107: El H. Consejo General, por 24 votos a favor y 1 abstención, aprueba el financiamiento ofrecido por Banco BBVA para la construcción del nuevo edificio institucional, aprobada por Asamblea General del año 2018. Se adjunta a la presente acta presentación efectuada por el Tesorero General de la Orden, Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas.”

El dinero de este préstamo está en un depósito a plazo, guardado para el financiamiento de la construcción del edificio, generando intereses ascendentes a nueve millones de pesos mensuales, aproximadamente.

5. Por su parte, las labores de construcción ya se iniciaron. La excavación y socalzado se ejecutó de acuerdo con el contrato adjudicado a la Empresa DNG y ha sido financiado por el Consejo Nacional, a través de un préstamo del Fondo de Solidaridad Gremial.

Para definir la empresa que ejecutaría esta primera etapa de las obras, se hizo un llamado a varias empresas dedicadas al rubro de la excavación, adjudicándose a la empresa que, a criterio de la Directiva Nacional, cumplía con los objetivos desarrollados latamente en el proyecto de construcción, refrendado en las bases de licitación que se elaboraron antes de la adjudicación, de acuerdo con los mejores intereses de Colegio

Médico. Estas labores ya se encuentran prácticamente finalizadas y se han desarrollado sin inconvenientes entre la empresa a cargo de la obra y el Colegio Médico.

6. Todas las decisiones relativas al proceso de construcción del edificio de calle Esmeralda se encuentran respaldadas por el H. Consejo Nacional, se contó con la asesoría técnica de la empresa Continua, la que hace las veces de ITO. Para estos efectos, y pese a tratarse de una asociación gremial, persona jurídica de derecho privado, se respetaron las mismas etapas de una licitación pública, se informó al H. Consejo Nacional de los avances del proceso, se ha buscado asegurar la transparencia en la toma de decisiones y proteger a Colegio Médico, tanto de las implicancias económicas como jurídicas que puedan derivar de la construcción.

7. En cuanto a la diferencia que existió entre el presupuesto estimado para la construcción del edificio institucional, y el valor real correspondiente a la ejecución de la obra, esta se debió a que inicialmente se realizó el cálculo estimado por metro cuadrado, de acuerdo a un valor general de construcción, para efectos de poder realizar el análisis de costo y forma de financiamiento, estimados por el Gerente General de Colegio Médico. Finalmente, la suma resultó inferior a la estimada.

8. En cuanto a la construcción del Edificio de calle Esmeralda, el Sr. Araya Baltra afirma su sorpresa ante la publicación en la página web del Colegio Médico de la apertura de las cuatro propuestas recibidas tras la licitación para la edificación del Edificio institucional. Al respecto, afirma que la construcción debería detenerse, a la espera de los resultados de la auditoría forense que se está realizando a raíz del fraude detectado en Valparaíso, ya desarrollado.

En primer término, ninguna relación tiene ese hecho con la construcción del nuevo edificio. Reiteramos, el fraude se produjo mientras su actual jefe, el Ministro de Salud, era presidente del Colegio Médico.

Por lo demás, es necesario hacer presente que el Colegio Médico realizó una licitación privada, invitando a participar a 10 empresas del rubro de la construcción, recibiendo 4 propuestas. Esta licitación se realizó adjuntándose las respectivas bases de licitación, con las indicaciones y especificaciones técnicas del proyecto a desarrollar. Resulta evidente que, en atención a las sumas de dinero involucradas, así como a la responsabilidad que posee la Mesa Directiva al dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el H. Consejo Nacional, se realizó un proceso de licitación y adjudicación acorde a los

estándares del área, con la asesoría técnica de la empresa Continua, quien hace las veces de ITO, existiendo especial atención en los aspectos jurídicos que las bases de licitación, documentación adjunta y posteriores contratos deben contemplar, a fin de mantener bajo resguardo el interés de Colegio Médico y su patrimonio.

Finalmente, la elección final de la empresa encargada de la construcción del Edificio institucional se sometió a la aprobación del H. Consejo Nacional, en sesión celebrada el día viernes 13 de marzo de 2020, siendo aprobada la empresa GGL por la unanimidad de los miembros presentes, como da cuenta el acuerdo N°262.

“ACUERDO N° 262: El H. Consejo Nacional, por la unanimidad de sus miembros presentes (23 votos), acuerda celebrar contrato de construcción del nuevo edificio institucional de calle Esmeralda 678, Santiago, con la empresa CGL, por cuanto de las tres ofertas presentadas de conformidad con las bases establecidas por Colegio Médico, es la de menor costo y menor tiempo de ejecución. Se adjunta a la presente acta presentación del Tesorero Nacional, Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas, que da cuenta de las propuestas presentadas.

10. En cuanto a la falta de licitación de la empresa con la que se contrató un seguro de responsabilidad civil por daños de terceros, esta licitación no se realizó, ya que los precios de este tipo de seguros son estándares en el mercado, sin existir mayores diferencias. Por su parte, el referido seguro se contrató sólo para el periodo de la excavación, a fin de reasegurar el patrimonio de Colegio Médico, en atención a las características del terreno y a la debilidad de las propiedades colindantes y sus muros medianeros.

Finalmente, se hace presente que a la empresa constructora se le exigió la contratación de un seguro de responsabilidad por daños a terceros, siendo este uno adicional en atención a las características de la primera etapa de la obra ya desarrolladas.

- **Decisión de unificar los sistemas de software contables. Cuestionamientos contables.**

1. El Sr. Araya Baltra hace referencia a la supuesta inconsistencia en la decisión de unificar los sistemas software contables, con gastos millonarios. Al igual que en el punto anterior, en primer término, es necesario tener presente que el Colegio Médico es una

asociación gremial, FALMED es una fundación, cada una con sus propios fines y giros. Son, en consecuencia, instituciones jurídica y contablemente independientes.

2. De esta forma, no existe, entonces, inconsistencia en la decisión de unificación de software contables, dado que esa decisión fue adoptada por Mesa Directiva Nacional para el Colegio Médico, ya que el H. Consejo Nacional y el Consejo Regional Santiago tenían sistemas distintos, lo que dificultaba la gestión y fiscalización. Esta decisión fue del todo acertada, al permitir detectar las irregularidades en el Consejo Regional Valparaíso, como se desarrolló en su oportunidad.

3. Es efectivo que el Tesorero Nacional, en su calidad de miembro del directorio de FALMED, planteó la conveniencia de que esa entidad también tuviera el mismo software, lo que fue rechazado por el Directorio de la Fundación, que estimó que era más idóneo el que en definitiva adoptó. El Tesorero Nacional se abstuvo de votar cuando se adoptó esa decisión, pues estimó que en su calidad de Tesorero del Colegio Médico no debía incidir en la decisión que el directorio de FALMED, del cual forma parte por obligación estatutaria, adoptara. Ello, precisamente, es lo que refleja el acuerdo 533-05-19 de la sesión ordinaria de directorio de FALMED Nº 533, de 11 de abril de 2019.

4. Por su parte, se hace presente que la decisión de implementar un único sistema contable se adoptó a fin de poder automatizar controles contables. El Colegio Médico, al cierre del ejercicio 2017, contaba con 2 sistemas paralelos, Flexline y Softland, que operaban en el Consejo Regional o en la Unidad contable que tuviese uno u otro, pudiendo implementar un plan de cuentas diferente.

Esta duplicidad generaba notorias dificultades, por ejemplo, al controlarse el estado de pago de cuotas, en que un sistema operaba en base a la cédula de identidad, mientras en el otro, de acuerdo con el Registro de Colegio Médico. Ello dificultaba la cuadratura de los flujos y la consolidación de los Estados Financieros; por haber dos sistemas, se debía realizar de forma manual, ingresando cada entidad en una planilla Excel, lo que también podía dar lugar a errores humanos.

5. En la actualidad, al implementar un único sistema contable existe:

- A) Maestro único de proveedores.
- B) Control único de ingresos por cuotas sociales
- C) Plan Único de Cuentas.

D) Consolidación automática de los Estados Financieros.

Los 4 puntos descritos anteriormente permiten tener herramientas automatizadas, para poder manejar de forma óptima la contabilidad de todas las Unidades que integran el Colegio Médico y permite detectar fraudes o utilización de dineros fuera de los fines de la organización, lo que era casi imposible con el sistema dual anterior.

6. En cuanto a la consolidación de los estados financieros con la Fundación de Asistencia Legal, no se trata de una exigencia respecto de Colegio Médico, ya que la referida Fundación se encuentra sometida a la fiscalización del Ministerio de Justicia, y Colegio Médico al Ministerio de Economía.

7. En relación al cuestionamiento relativo al resultado operacional, se hace presente que los ingresos de Colegio Médico incrementaron por sobre el IPC considerado (3%) por lo que el cuestionamiento no tiene fundamento. El alza de ingresos para el periodo 2017-2018 fue de un 8,4%, y para el periodo 2018-2019 fue de un 5,14%. En cuanto al aumento de la morosidad, esta efectivamente aumentó, a causa de que parte importante de la recaudación que realiza Colegio Médico es a través de Nominas de Hospital (descuento por planilla), entidades que, desde el Estallido Social de octubre de 2020, no enviaron de manera oportuna los valores recaudados por COLMED. Se destaca que este sistema de descuento por planilla es antiguo, establecido antes de que asumiera la Directiva actual de COLMED. Así las cosas, la morosidad informada en los estados financieros corresponde al estado que había el 31 de diciembre, y no al promedio del año.

8. En relación a que no existe gestión en la cobranza, podemos decir que en la actualidad se realiza:

- Mensualmente se envía nómina de morosos a cada Consejo Regional.
- Mensualmente se envía email a médicos afiliados cuya nómina por mandato PAC y PAT no fue autorizada por la respectiva entidad Bancaria.
- Se está haciendo una evaluación mensual de las nóminas aplicadas por establecimientos de Hospital.
- Mensualmente se evalúa pago de cuotas sociales por pagos directos.

- Se implementó el pago WEBPAY vía automática en la página de Colegio Médico, es decir, que las cuotas recaudadas por esta vía ingresan de forma sistemática y automática al sistema de recaudación.

- Conciliación Bancaria mensual por las recaudaciones de cuotas,

Finalmente es relación a la información de los desafiliados como se puede observar en el informe de los estados financieros.

9. En relación a los gastos por operación del Fondo de Solidaridad Gremial, estos corresponden a los beneficios que, de acuerdo al respectivo reglamento, son entregados a los médicos afiliados, y los traspasos de fondos a unidades internas de Colegio Médico relacionadas, las que están contabilizadas en cuentas de activos y no de resultado perdida. Ninguno de los préstamos otorgados, se ha registrado en gasto operacional.

10. En cuanto al aumento por gastos de administración, el denunciante refiere a gastos por la celebración del día del médico, el que se clasifica como gasto de operación y no de administración. La razón detrás del aumento de este ítem, dice relación principalmente con el aumento de remuneraciones del personal, de acuerdo a los contratos colectivos actualmente vigentes, con tres sindicatos de trabajadores.

En cuanto a la relación que se hace entre el aumento del gasto por el crédito hipotecario que refiere la denuncia, efectivamente existió un aumento en el gasto, sin perjuicio de ello, esa suma de dinero se encuentra en un depósito a plazo, el que genera un interés muy superior al que se paga por la deuda contraída, compensándose los intereses pagados con los intereses ganados

Respecto al cuestionamiento relativo a la oportunidad en que se solicitó el crédito hipotecario, de forma anticipada, ello respondió al mejor interés de Colegio Médico, en atención a la evaluación que se realizó de las condiciones de mercado crediticio. Por su parte, en materia de construcción, el dinero debe estar disponible para ser liberado a medida de los avances de la obra.

- **Juicios pendientes y contingencias. Decenas de despidos injustificados.**

1. Lo relativo al fallecimiento de un trabajador del Club Médico se desarrolló anteriormente, por lo que nos remitimos a dichos unidad.

2. En cuanto a juicios pendientes, el Consejo Nacional no tiene juicios pendientes con algún trabajador, salvo la tutela laboral presentada por el Sr. Juan Villouta, ex administrador del Consejo Regional Valparaíso, desvinculado ante la responsabilidad que tuvo en el fraude detectado en el referido Consejo, y que se encuentra a la espera de la realización de la audiencia de juicio. Por su parte, se encuentra pendiente la querella interpuesta en su contra ante el Juzgado de Garantía de Viña del Mar, causa Rol O-12507-2019.

3. En relación con los despidos a que alude Araya Baltra, es necesario indicar que todo empleador tiene la facultad de poner término a la relación laboral con alguno de sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo. En toda empresa pueden generarse despidos y, los que se han efectuado en el Colegio Médico, se han realizado dando cumplimiento a la legislación vigente. Hay casos en que las sumas pagadas por concepto de indemnizaciones han sido elevadas, en atención a que los contratos de trabajo que suscribieron las directivas anteriores contemplan el pago de indemnizaciones por años de servicio sin tope. Por su parte, no todo término de relación laboral es despido, ya que con los Sindicatos de Trabajadores se han suscrito contratos colectivos que establecen el beneficio de incentivo al retiro, que permiten negociar la salida de uno o dos trabajadores al año.

Sin perjuicio de ello, no es efectivo que se hayan producido decenas de despidos, como mañosamente arguye el reclamante, sino que, muy por el contrario, nuestra institución ha fomentado la estabilidad laboral de sus trabajadores, inclusive en el contexto de pandemia, estableciendo la modalidad de teletrabajo en los casos en que ello es posible, y manteniendo las remuneraciones de trabajadores cuyas funciones son eminentemente presenciales.

Por tanto,

Pido a Usted tener por evacuado informe ordenado por el oficio N° 5842, de fecha 27 de octubre de 2020, emanado de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, desestimar el reclamo interpuesto por el Dr. Pablo Araya Baltra en todas sus partes, por ser manifiestamente infundado.

Primer otrosí: Sírvase tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Escritura pública de fecha 6 de julio de 2017, otorgada ante el notario público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago.
2. Estatutos del Colegio Médico de Chile (A.G.).
3. Estatutos del Club Médico, del Colegio Médico de Chile (A.G.).
4. Reglamento de Elecciones del Colegio Médico de Chile (A.G.).
5. Reglamento del Departamento de Solidaridad Gremial del Colegio Médico de Chile (A.G.)
6. Publicación realizada el día 11 de octubre de 2020 en el diario de circulación nacional "La Tercera", de la convocatoria a elecciones generales ordinarias de Colegio Médico de Chile (A.G.).
7. Carta de fecha 22 de octubre de 2020 de la Comisión Nacional Electoral, dirigida a la Dra. Carla Sacco Croxatto, Dr. Miguel Ramos Pérez y Dr. Pablo Araya Baltra, en respuesta a carta de fecha 16 de octubre de 2020.
8. Carta de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Comisión Nacional Electoral, dirigida al Dr. Iván Mendoza González, Secretario General del Consejo Regional Santiago COLMED, en respuesta a oficio Nº 58-20.
9. Carta de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Comisión Nacional Electoral, dirigida al Dr. Iván Mendoza González, Secretario General del Consejo Regional Santiago COLMED, en respuesta a oficio Nº 59-20.
10. Documento "Preguntas y respuestas frecuentes", emitido por la Comisión Nacional Electoral, de fecha 12 de noviembre de 2020.
11. Escritura Pública de Constitución de la Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile, de fecha 13 de enero de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, Titular de la vigésimo segunda Notaría de Santiago.
12. Ordinario Nº 8135 de fecha 20 de diciembre de 2019, de Sr. Juan José Ossa Cruz, Subsecretario de Justicia; dirigido a Fundación de Asistencia Legal del Colegio Médico de Chile A.G. FALMED, Materia: Imparte instrucciones.
13. E-book de causa O-12.507-2019, RUC 1910049878-5, seguida ante el Juzgado de Garantía de Viña del Mar.
14. Estados financieros consolidados de Colegio Médico de Chile, al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas, con el informe de auditores independientes.

15. Estados financieros consolidados de Colegio Médico de Chile, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, y por los años terminados en esas fechas, con el informe de auditores independientes.
16. Estados financieros consolidados de Colegio Médico de Chile, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, y por los años terminados en esas fechas, con el informe de auditores independientes
17. Presentación de Presupuesto Nacional de Colegio Médico de Chile (A.G.) para el año 2020, de fecha 8 de noviembre de 2019.
18. Presentación de Presupuesto Nacional de Colegio Médico de Chile (A.G.) para el año 2019, de fecha 16 de noviembre de 2018.

Segundo otrosí: Pedimos a Ud. tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Colegio Médico de Chile (A.G.) consta de la escritura pública de fecha 6 de julio de 2017, otorgada ante el notario público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar, cuya copia se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.

Tercer otrosí: Pido a Ud. se sirva tener en consideración, para efecto de las notificaciones que se realicen en el presente procedimiento, sean notificadas vía correo electrónico a las casillas izkiasiches@colegiomedico.cl y jaime.sepulveda@colegiomedico.cl.



Dra. Izkia Siches Pastén

C.I. N°16.226.507-5

Presidenta

Colegio Médico de Chile (A.G.)



Dr. Jaime Sepúlveda Cisternas.

C.I. N°9.452.170-K

Tesorero Nacional

Colegio Médico de Chile (A.G.)